



1859

UNL

Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Facultad Jurídica Social y Administrativa

Carrera de Derecho

**Necesidad de Establecer las Primarias Representativas como un Mecanismo para
Seleccionar y Nominar a Candidatos a Cargos de Elección Popular únicamente en Casos
Excepcionales**

**Trabajo de Titulación previo a la
obtención del Título de Licenciada en
Jurisprudencia y Abogada.**

AUTORA:

Angela Lisbeth Balcázar Espinoza

DIRECTORA:

Dra. Johana Cristina Sarmiento Vélez, Mg. Sc.

LOJA- ECUADOR

2023

Loja, 20 de julio de 2023

Dra. Johana Cristina Sarmiento Vélez, Mg. Sc.

DIRECTORA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

CERTIFICO:

Que he revisado y orientado todo proceso de la elaboración del Trabajo de Titulación denominado: **“Necesidad de Establecer las Primarias Representativas como un Mecanismo para Seleccionar y Nominar a Candidatos a Cargos de Elección Popular únicamente en Casos Excepcionales”** de autoría de la estudiante **Angela Lisbeth Balcázar Espinoza**, con número de cédula de identidad Nro. **0705764504** previa a la obtención del título de **Licenciada en Jurisprudencia y Abogada.**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja para el efecto, autorizo la presentación para la respectiva sustentación y defensa.

Dra. Johana Cristina Sarmiento Vélez, Mg. Sc.

DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Autoría

Yo, **Angela Lisbeth Balcázar Espinoza**, declaro ser autora del presente Trabajo de Titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Titulación en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.

Firma:

Cédula de Identidad: 0705764504

Fecha: 20 de julio de 2023

Correo electrónico: angela.l.balcazar@unl.edu.ec.

Teléfono o Celular: 0997292655.

Carta de autorización por parte de la autora para consulta, reproducción parcial o total y publicación electrónica de texto completo, del Trabajo de Titulación.

Yo, **Angela Lisbeth Balcázar Espinoza**, declaro ser autora del Trabajo de Titulación denominado: **“Necesidad de Establecer las Primarias Representativas como un Mecanismo para Seleccionar y Nominar a Candidatos a Cargos de Elección Popular únicamente en Casos Excepcionales”** como requisito para optar el título de **Licenciada en Jurisprudencia y Abogada**, autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los veinte días del mes de julio del 2023

Firma:

Autora: Angela Lisbeth Balcázar Espinoza.

Cédula: 0705764504.

Dirección: Loja, Barrio La Banda, calles Pedro de Leiva y Landangui.

Correo electrónico: angela.l.balcazar@unl.edu.ec.

Celular: 0997292655.

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Directora del Trabajo de Titulación: Dra. Johana Cristina Sarmiento Vélez, Mg. Sc.

Dedicatoria

Con todo mi cariño y amor dedico este trabajo a mis padres, José Balcázar y Nidia Espinoza, su constante apoyo, sacrificio y esfuerzo me han permitido alcanzar mis metas y cumplir mis sueños; a mis hermanos María, Daniela, Alex y Angelito, y sobrina María Daniela que con su cariño incondicional me han impulsado a ser mejor cada día.

Angela Lisbeth Balcázar Espinoza

Agradecimiento.

Primeramente, quiero agradecer a la Universidad Nacional de Loja y a la titulación de Derecho, por brindarme un espacio para mi formación profesional. A mi tutora, Dra. Johana Cristina Sarmiento Vélez, Mg. Sc., por darme la oportunidad de realizar el presente trabajo investigativo y por trasmitirme sus conocimientos y motivación en el estudio de Derecho Electoral.

Finalmente, a todas las personas que de una u otra manera han permitido que cumpla este sueño. A todos ellos mi gratitud infinita.

Angela Lisbeth Balcázar Espinoza

Índice de Contenidos

Portada	i
Certificación.....	ii
Autoría.....	iii
Carta de Autorización.....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Índice de Contenidos	vii
Índice de Tablas.....	ix
Índice de Figuras.....	x
Índice de Anexos.....	xi
1. Título.....	12
2. Resumen.	13
2.1 Abstract.....	14
3. Introducción.....	15
4. Marco Teórico.....	17
4.1. Organizaciones Políticas.....	17
4.1.1. <i>Partidos Políticos y Movimientos Políticos.</i>	17
4.1.2. <i>Creación, Estructuración y Extinción de las Organizaciones</i> ...	21
4.1.3. <i>Militancia de las Organizaciones Políticas</i>	24
4.1.4. <i>Funciones, Derechos y Obligaciones de las Organizaciones</i>	26
4.2. Democracia Interna de las Organizaciones Políticas.....	33
4.2.1. <i>Democracia Interna.</i>	34
4.2.2. <i>Modalidades de Elección y Designación de Candidaturas</i>	36
5. Metodología.....	44
5.1 Materiales Utilizados.....	44
5.2 Métodos.....	44
5.3 Técnicas.....	45
5.4 Observación Documental.....	46
6. Resultados.....	47
6.1 Resultados Encuesta.....	47

6.2 Resultados de Entrevistas.	61
7. Discusión.....	75
7.1. Verificación Objetivos.	75
7.1.1 <i>Objetivo General.</i>	75
7.1.2 <i>Verificación de los Objetivo Específicos.</i>	76
7.1.3 <i>Contrastación Hipótesis.</i>	78
7.2 Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Reforma Legal	80
8. Conclusiones.....	83
9. Recomendaciones.....	84
10. Bibliografía.....	92
11. Anexos.....	96

Índice de Tablas:

Tabla 1. Características de las Organizaciones Políticas en el Ecuador.	20
Tabla 2. Requisitos para Inscripción y Registro de Organizaciones Políticas.....	21
Tabla 3. Estructura de Organizaciones Políticas.....	23
Tabla 4. Derechos y Obligaciones de los Afiliados y Adherentes de las Organizaciones Políticas.....	26
Tabla 5. Derechos de las Organizaciones Políticas.....	28
Tabla 6. Principios Democráticos.....	32
Tabla 7. Mecanismos Democráticos Internos.	37
Tabla 8. Cuadro Estadístico.	47
Tabla 9. Cuadro Estadístico.	48
Tabla 10. Cuadro Estadístico.	50
Tabla 11. Cuadro Estadístico.	52
Tabla 12. Cuadro Estadístico.	54
Tabla 13. Cuadro Estadístico.	55
Tabla 14. Representación Gráfica.....	57
Tabla 15. Cuadro Estadístico.	60

Índice de Figuras:

Figura 1. Representación Gráfica.	47
Figura 2. Representación Gráfica.	49
Figura 3. Representación Gráfica.	51
Figura 4. Representación Gráfica.	52
Figura 5. Representación Gráfica.	54
Figura 6. Representación Gráfica.	56
Figura 7. Representación Gráfica.	58
Figura 8. Representación Gráfica.	60

Índice de Anexos:

Anexo 1. Formato de Encuesta.....96
Anexo 2. Formato de Entrevista.....100
**Anexo 3. Aprobación del Proyecto de Trabajo de Titulación y Designación de
Directora del Trabajo de Titulación.....103**
Anexo 4. Certificado de traducción.....104

1. Título

Necesidad de Establecer las Primarias Representativas como un Mecanismo para Seleccionar y Nominar a Candidatos a Cargos de Elección Popular únicamente en Casos Excepcionales

2. Resumen

El presente Trabajo de Titulación buscó establecer las primarias representativas como un mecanismo para seleccionar y nominar a candidatos a cargos de elección popular únicamente en casos excepcionales. La metodología tuvo un nivel exploratorio y descriptivo y consistió en utilizar distintos métodos investigativos y técnicas como encuestas y entrevistas dirigidas a expertos y especialistas en materia electoral. Se trató de un estudio normativo y doctrinario de los mecanismos de democracia interna de las organizaciones políticas (partidos políticos y movimientos políticos). Los resultados más destacados refieren que las primarias representativas restringen la participación efectiva de las bases (militantes, adherentes, simpatizantes) en la selección y nominación de candidatos a cargos de elección popular; y, que este mecanismo debe ser aplicado únicamente en casos excepcionales para asegurar altos niveles de democracia y transparencia a lo interno de las organizaciones políticas y garantizar legitimidad frente a la opinión pública. Además, es coincidente que las primarias representativas son el mecanismo predominante para la selección y nominación de candidatos a cargos de elección popular. Lo expuesto ratifica la necesidad de construcción de una propuesta de reforma a la ley electoral.

Palabras Claves: Democracia, Primarias, Elecciones Representativas, Candidatos, Elección, Organizaciones Políticas.

2.1 Abstract

The present research work sought to establish representative primaries as a mechanism to select and nominate candidates for elected office only in exceptional cases. The methodology was exploratory and descriptive and consisted of using different research methods and techniques such as surveys and interviews addressed to experts and specialists in electoral matters. It was a normative and doctrinal study of the mechanisms of internal democracy of political organizations (political parties and political movements). The most outstanding results refer that the representative primaries restrict the effective participation of the bases (militants, adherents, sympathizers) in the selection and nomination of candidates to popularly elected positions; and that this mechanism should only be applied in exceptional cases to ensure high levels of democracy and transparency within the political organizations and guarantee legitimacy before the public opinion. Furthermore, it is coincident that the representative primaries are the predominant mechanism for the selection and nomination of candidates for popularly elected positions. The aforementioned ratifies the need for the construction of a reform proposal of the electoral law.

Keywords: Democracy, Primaries, Representative Elections, Candidates, Election, Political Organizations.

3. Introducción

Las organizaciones políticas son protagonistas imprescindibles en el juego democrático; son un instrumento para representar al pueblo, para expresar sus exigencias; su accionar debe propender al cumplimiento de objetivos comunes y debe estar inspirada en principios y valores vitales. La Constitución y la ley les asigna altas funciones y responsabilidades, entre ellas, la nominación y selección de candidatos de elección popular mediante elecciones primarias que garanticen la igualdad de oportunidades. En efecto, los procesos de democracia interna suponen la participación activa y protagónica de la militancia para nominar y seleccionar los perfiles más adecuados que competirán en la contienda electoral y que, en caso de ser elegidos ejercerán funciones de representación política. Sin embargo, en el Ecuador, comúnmente las organizaciones políticas estilan nominar y seleccionar a los candidatos a cargos de elección popular mediante elecciones representativas. Esta realidad constituye un problema socio-jurídico-político, pues, este mecanismo restringe la participación efectiva de las bases, lo cual además no garantiza transparencia a lo interno de las organizaciones políticas ni asegura legitimidad frente a la opinión pública.

Este es un tema de relevancia, de ahí, la necesidad de establecer las primarias representativas como un mecanismo para seleccionar y nominar candidatos a cargos de elección popular únicamente en casos excepcionales. No se trata de establecer restricciones a las organizaciones políticas, sino de fortalecer la democracia y propender a que sean ese pilar fundamental para construir un Estado constitucional de derechos y justicia, rol significativo asignado en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia.

El abordaje de los contenidos que sustentan la presente investigación se estructura de la siguiente manera: un marco teórico donde se abordan aspectos doctrinarios y normativos relacionados a las organizaciones políticas; sus funciones, deberes y responsabilidades; los mecanismos de democracia interna para nominar y seleccionar candidatos a cargos de elección popular; principios democráticos; y, el ejercicio del poder político. Esto se complementa con los datos empíricos obtenidos de expertos en la materia mediante el uso de técnicas como encuestas y entrevistas que reflejan una serie de resultados en torno a la

temática de investigación planteada. Se analizan los resultados obtenidos una vez que se ha seguido la propuesta metodológica.

Este Trabajo de Titulación culmina con el planteamiento de conclusiones, recomendaciones y la propuesta de reforma de ley generadas de las reflexiones en base a los resultados obtenidos en la investigación.

4. Marco Teórico

4.1. Organizaciones Políticas

Nuestra legislación utiliza la denominación “Organizaciones Políticas” para referirse tanto a los partidos como a los movimientos políticos. Sea cual fuere su denominación, las organizaciones políticas son protagonistas imprescindibles en el juego democrático; son un instrumento para representar al pueblo, para expresar sus exigencias; su labor debe tener como propósito la búsqueda constante de la paz, la justicia, la equidad y el fortalecimiento de la democracia; su accionar debe propender al cumplimiento de objetivos comunes y debe estar inspirada en principios y valores vitales. En efecto, la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, se refiere a las organizaciones políticas como un pilar fundamental para construir un Estado constitucional de derechos y justicia y les asigna altas funciones y responsabilidades, entre ellas, la nominación y selección de candidatos de elección popular mediante elecciones primarias o procesos democráticos electorales internos que garanticen la igualdad de oportunidades de candidatos y candidatas.

Por lo dicho, este primer apartado aborda aspectos doctrinarios y normativos fundamentales de las organizaciones políticas relacionados con su naturaleza; el proceso de constitución, estructuración y extinción; la militancia; las funciones, derechos y obligaciones; así como, los principios democráticos que las rige.

4.1.1. Partidos Políticos y Movimientos Políticos

El jurista más destacado del siglo XX Hans Kelsen (1992), define a los **partidos políticos** desde el punto de vista ideológico como “formaciones que reagrupan individuos, que comparten opiniones, y que buscan asegurar una verdadera influencia sobre la gestión de los asuntos políticos” (p. 145). El catedrático y sociólogo Torres Martines (2004), se enfoca en la representación y define a los partidos políticos, como medios para expresar los deseos de la población y herramientas de representación de la sociedad. Según Satori (2005), son vistos como un instrumento para representar al pueblo al expresar sus exigencias, ya que, no se desarrollaron para comunicar al pueblo los deseos de las autoridades, sino para comunicar a las autoridades los deseos del pueblo (como se citó en Torres, 2019).

Con un enfoque más profundo en la organización de los partidos políticos, el jurista Maurice Duverger (1976), los define como “una reunión de pequeños grupos, diseminados a lo largo del país en secciones, comités, asociaciones locales etcétera, vinculados por instituciones que los coordinan” (p. 85). Desde el punto de vista partidario, el filósofo, político y sociólogo Antonio Gramsci (1980), define a los partidos políticos como:

La expresión de un grupo social y nada más que de un solo grupo social. Sin embargo, en determinadas condiciones sociales, algunos partidos representan un solo grupo social en cuanto ejercen una función de equilibrio y de arbitraje entre los intereses del propio grupo y de los de los demás grupos y procuran que el desarrollo del grupo representado se produzca con el consentimiento y con la ayuda de los grupos aliados, y en ciertos casos, con el de los grupos adversarios más hostiles (p. 29).

A partir de lo expuesto se determina que los partidos políticos son vistos como una forma de organización estructurada en base a una ideología partidista que busca expresar los deseos y exigencias de la población ante los gobernantes.

Para comprender y reflexionar a mayor profundidad sobre su importancia y trascendencia en la vida democrática y el desarrollo de los pueblos refirámonos a sus orígenes. Bernard Manin (1998), manifiesta que la tradición democrática tiene su comienzo en el periodo de Atenas alrededor del siglo V a. C, en donde los ciudadanos reunidos en la asamblea popular eran parte de la toma de decisiones públicas. Este modelo de democracia generó trascendencia en Roma en torno al año 510 a.C.-27 a.C., y tuvo bastante acogida en ciudades-republicas italianas en los siglos VI y VII d.C. Con el paso de los años el modelo democrático ateniense va adquiriendo otra forma, pues en los Estados modernos era imposible que todos los ciudadanos reunidos en Asambleas sean partícipes de los asuntos públicos y la toma de decisiones. En este punto, Rodrigo Losada y José Rivas (2020), mencionan que lo largo de los siglos XVII y XVIII se va apagando paulatinamente la concepción medieval de la representación dando surgimiento a un nuevo modelo de democracia representativa, generada por revoluciones liberales que dejaron como resultado la estructuración de un Estado moderno, que contó con instituciones semejantes a las asambleas de la Edad Media.

De acuerdo con Mario Fernández (2000), “la legitimación de los partidos en el orden político fue apoyada decisivamente por dos fenómenos: el desarrollo del sufragio y el aumento y consolidación de los grupos sociales urbanos, tanto grupos medios como proletarios” (p. 253). Tamez y Aguirre (2015), hablan de un origen interno y externo. Los autores vinculan a la vida parlamentaria y a la aparición de comités electorales al origen interno esto debido a que, en el parlamento inglés se formaron los primeros grupos de representantes que tenían ideología similar. Estos grupos cuanto más veían crecer sus funciones más sentían la necesidad de agruparse y, cuanto más se multiplicaba el derecho al voto más crecía la necesidad de organizar a los electores a través de comités capaces de dar a conocer a los candidatos y canalizar los sufragios en su dirección. En efecto, Losada y Rivas, (2020), mencionan que las primeras elecciones libres tras un acuerdo entre el Parlamento y los aspirantes a la Corona que comenzaron a celebrarse en Inglaterra ya a finales del siglo XVI dieron surgimiento a los primeros equipos de campaña o comités electorales que serían el germen de los partidos políticos y parte fundamental en el nacimiento de la representación política. El origen externo “(...) tiene que ver con la aparición de los partidos de masas los cuales son conformados a partir de sindicatos, cooperativas agrícolas, las iglesias, las logias masónicas, los periódicos, sociedades secretas o agrupaciones clandestinas, y asociaciones de antiguos combatientes” (Tamez y Aguirre, 2015, p.103).

Antonio Pereira (2010) señala que hasta 1873 los partidos políticos eran pequeños grupos de amigos políticos a los cuales les costaba digerir la aparición de un electorado masivo, pero luego de ello empezaron a convertirse en máquinas organizadas, con una estructura permanente y comités a lo largo y ancho de Inglaterra. Para Jaime Cárdenas (2016), los partidos políticos se originaron en primera mitad del siglo XIX en países como Inglaterra y en los Estados Unidos, como resultado de una quiebra de la sociedad feudal hacia una nueva sociedad industrial. Por su parte Daniel Zovatto (2008), considera que no es sino hasta el siglo XX que los partidos políticos se consolidan como los entes que desempeñan un papel fundamental en la función de la representación de los intereses de la sociedad.

Como se aprecia, el origen de los partidos políticos está estrechamente ligado al sufragio, a la participación, a la democracia y a la representación; de hecho, según Tamez &

Aguirre (2015), es inconcebible el desarrollo de la democracia y de los Estados modernos sin los partidos políticos. Es decir, se constituyeron para ser una herramienta útil para representar a sus electores; para conectar los intereses e inquietudes de la sociedad en general con las instituciones y estructuras del Estado. Incluso Vásquez (1999), considera que su existencia es necesaria y beneficiosa porque que de su seno brotan los elementos que van a colaborar en la formación de la voluntad colectiva.

En cuanto a los **movimientos políticos**, Luna y Kaltwasser (2014), se refieren a estos como las fuerzas sociales que buscan un continuo cambio del sistema social y político que surgen como alternativa al status quo y dinámica de los partidos existentes. Por su parte, Melucci (1998), se refiere a los movimientos políticos como: “acciones colectivas que tienden a ampliar la participación política y a mejorar la posición relativa del actor en el proceso de toma de decisiones”. Son agrupaciones que surgen a raíz de organizaciones civiles que aprovechaban la movilización colectiva para dar a conocer sus necesidades y mediante eso, influenciar la opinión pública y las decisiones de instituciones y Estado (Núñez, 2011).

Vale recalcar que los movimientos políticos al igual que los partidos políticos tienen como propósito competir para llegar al poder y como función primordial representar los intereses de la ciudadanía. En la tabla 1 a continuación se ilustran algunos rasgos característicos generales de las organizaciones políticas en el Ecuador:

Tabla 1. *Características de las Organizaciones Políticas en el Ecuador.*

Partidos políticos	Movimientos políticos
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Son un pilar fundamental para construir un Estado constitucional de derechos y justicia. ▪ Tienen como propósito competir para llegar al poder y como función primordial representar los intereses de la ciudadanía. 	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Serán de carácter nacional (nivel de gobierno). ▪ Se rigen por sus estatutos (normativa interna). 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Serán de carácter nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial (nivel de gobierno). ▪ Se rigen por sus regímenes orgánicos (normativa interna).

- Mantendrán un registro de sus afiliados (miembros).
- Mantendrán un registro de sus adherentes-adherentes permanentes (miembros).

Nota. Adaptado de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Arts. 310, 322, 323 y 324.

4.1.2. Creación, Estructuración y Extinción de las Organizaciones Políticas

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia (2020), establece que: las denominaciones “partido político”, “movimiento político” (...) se reservarán exclusivamente a aquellos inscritos como tales en el Registro Nacional de Organizaciones Políticas que para tal efecto mantiene el Consejo Nacional Electoral” (Art. 311). A partir de lo señalado debemos entender que los partidos y movimientos políticos deben obtener **reconocimiento jurídico** para funcionar y participar en la vida política. Como bien lo establece la Constitución de la República del Ecuador (2008), los ecuatorianos tienen derecho a conformar partidos y movimientos políticos y participar en todas las decisiones que éstos adopten (Art. 61).

El Consejo Nacional Electoral (CNE) es el ente competente para recibir, tramitar y resolver la admisión o rechazo de las solicitudes de inscripción de las organizaciones políticas. El procedimiento para la inscripción y registro está establecido en el Reglamento respectivo emitido por el organismo electoral en ejercicio de su facultad normativa. En efecto, los promotores de una organización política deben acompañar a su solicitud varios requisitos sin los cuales no se otorgará personería jurídica. Estos se detallan en la tabla 2 a continuación:

Tabla 2. *Requisitos para Inscripción y Registro de Organizaciones Políticas.*

Requisitos comunes:

-
- Acta de fundación en la que conste la voluntad de los fundadores de constituir la organización política.
 - Declaración de los principios filosóficos, políticos e ideológicos a la que se adhieren todos los miembros de la organización política.
 - Programa de gobierno, en el cual se establezcan las acciones básicas que propone realizar de conformidad al ámbito de acción de la organización política.
 - Los símbolos, siglas, emblemas, colores y cualquier signo distintivo a ser usado por la organización política.
-

- Nómina de órganos directivos y sus integrantes.
- Las actas de constitución de directivas en el ámbito de su jurisdicción.
- Copia certificada del estatuto o régimen orgánico; máximo instrumento normativo que regula el régimen interno de la organización política.
- Nómina de promotores.

Requisitos específicos

Partidos políticos	Movimientos políticos
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Además de los requisitos comunes, presentarán el registro de afiliados compuesto por las fichas de afiliación correspondientes a un número equivalente a, por lo menos el uno punto cinco por ciento (1,5%) del registro electoral nacional utilizado en la última elección pluripersonal nacional. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Además, presentarán el registro de adherentes de los movimientos políticos nacionales, regionales, provinciales de la circunscripción especial del exterior, cantonales y parroquiales equivalente a, por lo menos, el uno punto cinco por ciento (1,5%) del registro electoral utilizado en la última elección de la correspondiente jurisdicción.

Nota. Adaptado del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, 2010, expedido por el Consejo Nacional Electoral, Arts. 7, 8 y 9.

Cumplidos los requisitos, plazos y solemnidades, el Consejo Nacional Electoral resolverá sobre la aceptación de registro de la organización política. “Con el reconocimiento e inscripción (...) las afiliadas/os, adherentes permanentes y adherentes de los partidos y movimientos políticos gozarán de todos los derechos y facultades que la Constitución, la Ley y la normativa interna le otorgan” (Reglamento para la Inscripción de Partidos y Movimientos Políticos, 2010, Art. 26).

Uno de los derechos de las organizaciones políticas es determinar su propia organización. En efecto, el Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas (2010) establece en el Art. 29 un plazo de alrededor de noventa días, contados iniciada la inscripción de los partidos o movimientos políticos que deberán presentar los órganos internos definitivos para su respectivo registro en el Consejo Nacional Electoral.

Constituye obligación de los **partidos políticos** tener una estructura nacional que contenga como mínimo: una máxima autoridad y una directiva nacional; un responsable económico; un consejo de ética y disciplina; y, una defensoría de afiliados. La organización nacional comprenderá al menos el cincuenta por ciento (50%) de las provincias del país, dos de las cuales corresponderán a las tres provincias con mayor población (Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, 2020, Art. 332).

En cuanto a los **movimientos políticos**, es su obligación que su estructura cuente con: la máxima autoridad nacional o local; un representante legal; un responsable económico; una defensoría de adherentes permanentes; y, un consejo de disciplina y ética (Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, 2020, Art. 333).

Tabla 3. *Estructura de Organizaciones Políticas.*

Partidos políticos	Movimientos políticos
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Una máxima autoridad ▪ Una directiva nacional. ▪ Un organismo electoral interno. ▪ Un responsable económico. ▪ Un consejo de ética y disciplina. ▪ Una defensoría de afiliados ▪ Una unidad de formación y capacitación política. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Una máxima autoridad nacional o local según sea el caso. ▪ Un representante legal. ▪ Un organismo electoral interno. ▪ Un responsable económico. ▪ Un consejo de ética y disciplina. ▪ Una defensoría de afiliados ▪ Una unidad de formación y capacitación política.

Nota. Adaptado del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, 2010, expedido por el Consejo Nacional Electoral Arts. 31 y 32.

La estructura y condiciones para el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos serán democráticos. La elección de los integrantes de todas las instancias organizativas se sujetará a la Constitución, la Ley, los Reglamentos y la normativa interna.

El órgano electoral central será el encargado de la realización de todas las etapas de los procesos electorales internos como: la convocatoria, inscripción, cálculo de votos y declaración de los resultados (Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, 2020, Art. 344).

En cuanto a la **extinción** de un partido o movimiento político, la ley electoral prescribe que de oficio o por iniciativa de una organización política, el Consejo Nacional Electoral cancelará su inscripción en los siguientes casos: 1. Por acuerdo de fusión con otras organizaciones políticas; 2. A solicitud del órgano autorizado, previo acuerdo de su disolución; 3. Si la organización política de ámbito nacional no obtiene el cuatro por ciento (4%) de votos de elecciones distintas y consecutivas a nivel nacional o al menos, tres representantes de la Asamblea Nacional, ocho por ciento (8%) de alcaldías o al menos, un concejal en cada uno; 4. Si un movimiento político local no obtenga por lo menos el tres por ciento (3%) en elecciones consecutivas; 5. Para el caso de alianzas, cuando el proceso electoral culmine, por incumplimiento a las disposiciones establecidas, por disminución de sus miembros por debajo de un 50%; 6. Cualquier tipo de violación referente a su financiamiento; 7. Por disminución de sus miembros; y 8. Sanciones establecidas en la ley (Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, 2020, Art. 327).

4.1.3. Militancia de las Organizaciones Políticas: Afiliados, Adherentes

La doctrina y la normativa se refiere a los integrantes de las organizaciones políticas como: militantes, bases, simpatizantes, afiliados, adherentes, entre otros. Sea cual fuere su denominación, sus miembros son un elemento fundamental de los partidos y movimientos políticos. Según Rodrigo Borja (2000), la masa de miembros de un partido está compuesta por un núcleo central de militantes, un círculo de afiliados más o menos activos y una esfera satélite de simpatizantes.

El diccionario electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2017), se refiere al militante como la persona que se encuentra afiliado a un partido político, previo ejercicio de su derecho consignado constitucionalmente de decidir libre, individual y voluntariamente cuál es el partido político a que ha de afiliarse y, al afiliado como la persona que está adherida formalmente como miembro de un partido o grupo político vinculado por

lazos formales y disciplinarios. Sea bajo la figura de afiliado o militante, estos tienen derecho a participar en los actos partidistas y de campaña e intervenir en todos los actos que los estatutos contemplan.

El autor Francisco Longa (2016), posiciona a la militancia como el modo de participación política que varía dependiendo a la postura del militante, quien puede actuar activamente dentro del partido y aspirar a participar a un cargo público mediante el partido. El autor agrega que la militancia política es entendida como el compromiso que los individuos tienen hacia su partido o movimiento político al que participan activamente en defensa de sus principios, objetivos políticos, ideología y voluntad partidaria. En efecto, la participación de los miembros de una organización tiene gran relevancia en la organización y funcionamiento interno de las bases en los partidos y movimientos políticos debido a que, fomenta el debate, el consenso, el disenso y la toma de decisiones.

El jurista Rubén Hernández destaca en una de sus obras que:

Todo sistema de designación no solo debe (...) favorecer a las aspirantes más idóneas en el seno del partido, sino que, además, debe satisfacer la existencia de que sea garantizada la adhesión de los candidatos designados a la corriente ideológica-programática del partido (Hernández, 2022, p. 155).

La Constitución de la República del Ecuador (2008), consagra el derecho a: “Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten” (Art. 61, numeral 8). En concordancia, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, prescribe que: “Los ciudadanos y ciudadanas con derecho al sufragio puede afiliarse o desafiliarse libre y voluntariamente a un partido político (...) Los movimientos tendrán adherentes para su creación y adherentes permanentes para su funcionamiento (...)” (Art. 334).

La calidad de afiliado, afiliada o adherente permanente se adquiere con la inscripción en el registro correspondiente de la organización política, la misma que deberá guardar el registro individual de afiliado, afiliada o adherente permanente, así como los pedidos de resoluciones de desafiliación o renuncia. En efecto, “Todo afiliado o adherente podrá

renunciar a su organización, en cualquier momento, sin expresión de causa” (Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Art. 341).

A continuación, en la tabla 4 algunos de los derechos y obligaciones de los afiliados o adherente permanente:

Tabla 4. *Derechos y Obligaciones de los Afiliados y Adherentes de las Organizaciones Políticas.*

Partidos políticos (afiliados)	Movimientos políticos (adherentes permanentes)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Derechos: elegir y ser elegidos a los cargos internos de la organización: recibir capacitación político partidista; presentar a los órganos internos proyectos de normativa interna, peticiones o mociones; ejercer el derecho de opinión o discrepancia fundamentada; intervenir en los procesos democráticos internos; ejercer los medios de impugnación previstos en la Ley. 	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligaciones: Compartir los principios finalidades del partido o movimiento y colaborar para su consecución; respetar lo dispuesto en los estatutos o en su régimen orgánico, en las leyes y en la Constitución de la República; acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido; participar en la formación política en el centro de la organización o del Consejo Nacional Electoral. 	

Nota. Adaptado de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, 2020, Arts. 337 y 339.

En base a lo señalado los militantes, sean estos, afiliados o adherentes son elementos fundamentales de las organizaciones políticas, son las bases en que se sostienen; su permanente y oportuna participación -ejerciendo opinión o discrepancia fundamentada- garantiza la toma de las mejores decisiones. Una militancia formada promueve el fortalecimiento del partido o movimiento; asegura su funcionamiento basado en principios democráticos. La fuerte o débil participación de la militancia en los procesos democráticos internos da cuenta de los altos o bajos niveles de democracia de las organizaciones políticas, en especial, al momento de nominar y seleccionar a los candidatos a cargos de elección popular.

4.1.4. Funciones, Derechos y Obligaciones de las Organizaciones Políticas

La conquista del poder, como medio para convertir en actos de gobierno sus postulados y sus planes de acción, es el primer objetivo táctico de un partido, pero su misión

no termina allí, pues el partido es también un instrumento de vigilancia de la función gubernativa y de las libertades ciudadanas y los derechos humanos (Borja, 2017).

Las organizaciones políticas son órganos de formación, expresión y movilización de la opinión pública. Su cometido es ejercer influencia en la formación de la voluntad del Estado; no es una simple reunión de individuos, son la voz de los ciudadanos ante las esferas del poder. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia establece las siguientes **funciones**:

1. Representar a las diferentes posiciones e intereses que se expresan en la sociedad.
2. Seleccionar y nominar candidatos para puestos electivos.
3. Movilizar y promover la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.
4. Ejercer legítima influencia en la conducción del Estado a través de la formulación de políticas y el ejercicio de la oposición.
5. Formar a todas y todos sus miembros para el ejercicio de funciones públicas en cualquier nivel del gobierno.
6. Contribuir en la formación ciudadana y estimular la participación del debate público. (2020, Art. 312).

Una vez establecidas las funciones de las organizaciones políticas, según la normativa ecuatoriana, es indispensable destacar a la segunda función señalada por la ley que es “Seleccionar y nominar candidatos para puestos electivos”, pues esta denota una gran importancia debido a que, en lo principal, designar a este tipo de candidatos representa un compromiso con la sociedad porque se escoge a las personas que en lo posterior van a probablemente ocupar un cargo público, mismas que, por esta razón deben estar al servicio de la colectividad además de cumplir con las funciones encomendadas acorde al cargo que van a ocupar, con rectitud y eficiencia. Por lo tanto, es de suma importancia designar a estos candidatos con responsabilidad.

Según el Art. 330 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia menciona seis **derechos** de las organizaciones políticas, en la siguiente tabla 5 se ilustrarán estos derechos.

Tabla 5. Derechos de las Organizaciones Políticas.

<i>Derechos</i>
1. Determinar su propia organización y gobierno, al libre funcionamiento, así como también a obtener su personalidad jurídica, adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo con las disposiciones y requisitos que establece la ley.
2. Presentar ante la ciudadanía a cualquier persona, que cumpla con los requisitos constitucionales y legales, como candidata a cargos de elección popular.
3. Formar una bancada legislativa si cuentan con un número de asambleístas que represente al menos el diez por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional, de no alcanzar tal porcentaje, podrán unirse con otras para formarla.
4. Difundir sus postulados, así como a realizar reuniones u otras actividades en sitios y recintos privados, con los límites que establezca la Ley.
5. Vigilar los procesos electorales en todas sus fases, a través de sus delegadas o delegados debidamente acreditadas o acreditados.
6. Ejercer la oposición política en todos los niveles de gobierno, en los términos de esta ley.

Nota. Adaptado de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, 2020, Art. 330.

El derecho número dos es uno de los que en particular merece ser destacado porque, de forma similar a las funciones enlistadas previamente, este derecho que señala el “presentar a la ciudadanía a cualquier persona, que cumpla con los requisitos constitucionales y legales, como candidata a cargos de elección popular” (Código de la Democracia, 2020, Art. 330) se vuelve una de las responsabilidades más latentes de las organizaciones políticas para con la sociedad que busca representantes dignos de ejercer un cargo político. No obstante, al no ejercer este derecho o realizarlo de forma ineficiente se permite el ingreso de un pensamiento vacío en donde no sea relevante designar a candidatos idóneos, sino que, se opte por designar a cualquier persona solo por cumplir o lo que es peor, designar a alguien que vele por intereses individuales y que no tenga el compromiso ni la capacitación para ocupar una dignidad de elección popular.

Así también el Art. 331 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia menciona quince obligaciones a cumplir por parte de las organizaciones políticas, dentro de las cuales destacaremos cuatro, entre ellas están:

1. Adecuar su conducta a los mandatos constitucionales, a la ley, al acta constitutiva, a la declaración de principios ideológicos, a su programa de gobierno, a su estatuto o a su régimen orgánico según corresponda, y a su normativa interna.
2. Designar sus autoridades siguiendo los principios electorales generales señalados en la Constitución y en esta ley, e informar por escrito al Consejo Nacional Electoral, en cada oportunidad, los nombres y apellidos de las personas que integren su estructura orgánica, en todos los niveles. (...)
5. Sostener, como mínimo, un centro de formación política. (...)
10. Dar seguridad jurídica en los procesos democráticos internos, que serán reglamentados de forma previa a la convocatoria de conformidad con su normativa interna y la presente Ley.

En el primer caso, la relevancia se observa en que necesariamente todas las organizaciones políticas y por ende sus miembros deben actuar rigiéndose bajo la normativa nacional; es decir, están facultados para actuar conforme a esta, y no de forma arbitraria. El segundo caso también ha sido señalado debido a su importancia, esta radica en que todo movimiento o partido político deben contar con una estructura interna organizada y con ello escoger a quienes estarán a la cabeza de estas organizaciones, actuando acorde a principios como transparencia, responsabilidad, entre otros, así se aseguran de que el proceder de estas autoridades beneficie a la organización y a sus objetivos.

Además, como ya se sabe las organizaciones políticas asumen un compromiso y responsabilidad social, por lo que están llamados a contribuir a la formación política de los miembros que las conforman y a personas que busquen integrarse en estas organizaciones, así se puede garantizar que quienes asuman posteriormente cargos políticos tengan una formación adecuada que rija el comportamiento y cumplimiento de las funciones públicas a su cargo. Es por esta razón que se ha decidido señalar el numeral quinto de la lista de obligaciones que la ley impone a las organizaciones políticas.

Finalmente, la décima obligación se refiere a que los procesos de elecciones internas se deberán llevar a cabo según la normativa correspondiente, teniendo los miembros de estas organizaciones la previsibilidad de cómo se van a llevar a cabo estos procesos y la seguridad

durante tales procesos que se efectuarán conforme a la norma y no guiados por decisiones de cierto grupo reducido de miembros que pueden incurrir en actuaciones arbitrarias.

4.1.5. Principios Democráticos

Los principios son lineamientos, premisas, parámetros fundamentales que guían el proceder, el actuar, el funcionamiento de las organizaciones políticas. Son un pilar clave que rige a las organizaciones políticas partidos y políticos para promover una amplia participación, así como para garantizar elecciones libres y justas. Estos principios son prácticos y necesarios en su organización interna.

La libertad y la igualdad constituyen dos principios fundamentales de la democracia en opinión de Nelly Vásquez (1999), para quien, la libertad es la garantía que tiene el ciudadano de que sus derechos fundamentales van a ser respetados por el Estado y solamente cuando se participa de libertad en la formación de la voluntad estatal la igualdad se pondrá de manifiesto.

Francisco Reveles (2008), se refiere a la **igualdad** como un medio que “otorga mejores condiciones de participación pues se concibe que (...) los militantes tienen las mismas capacidades y (...) derechos” (p. 12). Aplicar correctamente el principio democrático de igualdad dentro de los partidos políticos es integrar a todos los miembros del partido y permitir que los partidos políticos creen un entorno justo e incluyente, en donde todos gozan de las mismas oportunidades y condiciones.

La **libertad** concibe que el militante tiene libertad para participar, expresarse u organizarse, dejando como resultado espacios de acción mejores y derechos extensos (Reveles, 2008). El principio de libertad en los partidos políticos permite a los miembros tener independencia y autonomía sobre las decisiones tomadas a lo interno de la organización, este principio permite que los miembros generen un panorama más amplio de lo que quieren ser y hacer dentro del partido político.

La transparencia es otro principio que según diccionario electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2017), es uno de los valores básicos de la democracia ya que es el cimiento sobre el que se estructura el sistema de integridad de cada país. Cada

uno de los elementos que hacen a la esencia de la democracia tiene vinculación con la transparencia (p. 1120).

Con lo expuesto anteriormente, respecto al principio de transparencia, este se encarga de brindar a la ciudadanía y a los miembros de las organizaciones políticas la información clara y veraz acerca de los acontecimientos, actividades y por supuesto decisiones que se han tomado al interno de cada organización política, generando así un actuar honesto que permitirá ver a estas organizaciones como grupos confiables.

Referente a el principio de **participación**, este es definido como la actividad que realizan individuos en la designación de representantes y en la toma de decisiones que pueden afectar tanto colectiva o individualmente a la sociedad (Conway, 1986 como se citó en Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2017, p. 818).

El principio de **responsabilidad** sostiene en gran medida la estructura de la organización social de los individuos que buscan el cumplimiento de sus deberes y obligaciones (Siqueira, 2001). Con lo mencionado anteriormente por Siqueira, se concluye que en este principio se destaca el nivel de compromiso que cada uno de los miembros tiene a lo interno de la organización política. Además de que la responsabilidad, está presente cuando se cumplen a cabalidad las obligaciones establecidas por la Ley y existe un pleno acatamiento de las disposiciones normativas nacionales que rigen a estas organizaciones y a sus miembros, también, la responsabilidad se refleja en las actuaciones políticas donde se mantengan los principios, bases e ideología política de cada organización, con esto se obtiene credibilidad y confianza que se podrán reflejar en el margen de aceptación popular y en los procesos electorales.

En Ecuador, una serie de normativas sostienen dentro de su articulado los principios democráticos, como lo es la Constitución de la República del Ecuador que, en su Art. 116, integra principios democráticos y su cumplimiento. También encontramos a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en su Art. 306, fomenta el cumplimiento y aplicación de estos principios en las organizaciones políticas. De igual forma, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana Art. 4, incentiva la participación de la ciudadanía en asuntos de interés público mediante la utilización de los principios democráticos.

En la tabla 6 se mostrará los principios democráticos establecidos en las diferentes normativas anteriormente señaladas.

Tabla 6. *Principios Democráticos.*

Constitución de la República del Ecuador	Código de la Democracia	Ley Orgánica de participación ciudadana
Igualdad.	Igualdad.	Igualdad.
Autonomía.	Paridad.	Interculturalidad.
Deliberación pública.	Autonomía.	Plurinacionalidad
Respeto a la diferencia.	Deliberación pública.	Autonomía.
Control popular.	Respeto a la diferencia.	Deliberación pública.
Solidaridad.	Control popular.	Respeto a la diferencia.
Interculturalidad.	Solidaridad.	Paridad de género.
Proporcionalidad.	Interculturalidad.	Responsabilidad.
Equidad.		Corresponsabilidad.
Paridad.		Información y transparencia.
Alternabilidad.		Pluralismo.
		Solidaridad.

Nota. Adaptado de la Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 116; Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, 2020, Art. 306; y, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, 2010, Art. 4.

Para culminar con el presente punto, se concluyó que, el principal motivo para aplicar estos principios es crear espacios de participación justos en el que cada miembro elegible tenga la oportunidad de ser parte de un proceso democrático. La ejecución de estos principios garantiza que todas las voces se escuchen en las elecciones y estén correctamente representadas. Por lo tanto, aplicar estos principios puede ser un desafío, pero su aplicación es esencial para generar un entorno justo y democrático dentro de los partidos políticos y movimientos políticos.

4.2. Democracia Interna de las Organizaciones Políticas

En la presente sección se desarrollarán criterios de doctrinarios y juristas que se han referido al sentido de la democracia al interior de las organizaciones políticas, puesto que, de forma general es muy común hablar de democracia como un término que otorga el derecho a las personas que forman parte del electorado para elegir a sus representantes, no obstante, estos procesos también suceden al interior de estas organizaciones que están conformadas por sus miembros quienes tienen el derecho a elegir por ejemplo, a los candidatos que conformarán las listas a cargos de elección popular.

Uno de los juristas más destacados del siglo XX, Hans Kelsen (1992), señala que “sólo desde la ingenuidad o desde la hipocresía puede pretenderse que la democracia sea posible sin partidos políticos. La democracia es, necesaria e inevitablemente” (p. 73). En base a lo que señala Kelsen se deduce que, las organizaciones políticas son una herramienta clave para fortalecer la democracia ya que, permite la deliberación pública en la disputa de poder y previene la creación de oligarquías a lo interno de su organización, da paso a el debate, deliberación y toma de decisiones.

Manuel Ossorio (2004), define a la democracia como: “el sistema en que el pueblo en su conjunto ostenta la soberanía y en uso de ella elige su forma de gobierno y consecuentemente, sus gobernantes” (p. 287). Como se puede apreciar, Ossorio es claro al mencionar a la democracia como mecanismo mediante el cual, el pueblo elige a sus gobernantes. Los gobernantes provenientes de partidos o movimientos políticos son sometidos a procesos democráticos internos legítimos, transparentes y competitivos, cuyo objetivo es brindar candidatos a cargos de elección popular idóneos para la representación política de un país. La democracia a lo interno de las organizaciones políticas es trascendental porque incide en el colectivo y su conjunto debido a que, las decisiones tomadas dentro los procesos democráticos internos de los partidos políticos repercutirán a futuro en la sociedad.

A partir de las citas mencionadas es posible deducir que el ejercicio de la democracia interna dentro de las organizaciones políticas es sumamente importante debido a que asegura la apertura de espacios de participación de la militancia en la elección y nominación de candidatos. Así entonces en el presente capítulo se analizará la forma como se nominan y seleccionan candidatos a cargos de elección popular a lo interno de las organizaciones

políticas, esto es, los procesos de escogimiento de los mejores perfiles políticos para establecer las listas de candidatos a cargos de elección popular y, además, se abordará aspectos relacionados con el ejercicio del poder político encaminado hacia una representación positiva que vela por los intereses colectivos.

4.2.1. Democracia Interna. Selección y Nominación de Candidatos a Cargos de Elección Popular

Como ya se ha señalado, la democracia es indispensable en todo proceso que implique escoger a un candidato para ocupar una dignidad en la cual tenga a su cargo la representación de intereses colectivos, en este caso, a nivel interno de las organizaciones políticas sin duda los procesos democráticos deben estar presentes, y más cuando se trata de llevar a cabo la selección y nominación de candidatos a cargos de elección popular pues esto representa una obligación que establece la ley y un compromiso social. Así en esta sección se va a profundizar acerca de esta temática.

Para fortalecer lo mencionado en el punto anterior, se procede a dar definición de lo que es democracia interna desde el punto de vista doctrinario y jurídico. Desde el punto de vista doctrinario se define a la democracia interna como “la posibilidad de que los miembros de un determinado partido participen en la formación de la opinión del mismo, puedan influir en la toma de decisiones y a su vez elegir a sus dirigentes o ser elegidos como tales”. (Rodríguez, s.f., como se citó en Moscoso, 2015, p. 6). Establecido esto, podemos deducir que la democracia interna se direcciona hacia la inclusión e igualdad de participación de todos los que conforman la organización política, a razón de regular el poder, distribución y actuación interna. Además de fomentar el ejercicio de derechos y obligaciones de los miembros de un determinado partido o movimiento político.

Desde el punto de vista jurídico, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia destaca la aplicación de la democracia interna de las organizaciones políticas, como el proceso de elección de autoridades y dignidades internas y candidatos a cargos de elección popular dentro de las organizaciones políticas.

En aspecto democrático, los partidos políticos y movimientos políticos necesitan cumplir con una serie de disposiciones normativas que son bases fundamentales para su

democratización interna. Según Carl Friedrich (1975) las funciones básicas de los partidos políticos son:

- a) Seleccionan a los futuros líderes
- b) Mantienen contacto entre el gobierno y la gente en general
- c) Representan los diversos grupos de la comunidad
- d) Integran tanto esos grupos como sea posible (p. 283).

Dentro de las funciones básicas señaladas por el autor Friedrich, en general se destacan importantes aspectos como son la democracia, vínculo, factor integración y representación política. El efectivo ejercicio de la democracia permite fortalecer el vínculo y el factor integración entre las organizaciones políticas, Estado y sociedad. En cuanto a la representación política, es un elemento clave, en los procesos de selección y nominación de los candidatos a cargos de elección popular, puesto que, se refiere al ejercicio de la autoridad o poder que se les confiere a ciertos miembros de una organización política al momento de elegirlos como candidatos y luego como representantes de la sociedad y sus intereses colectivos, además, con esto se esperaría que con esa representación, quienes han sido escogidos, cubran y solucionen las necesidades colectivas de la sociedad.

Referente a otra de las funciones básicas que el mencionado autor Friedrich destaca es “la selección de futuros líderes” (1975, p. 283). Las organizaciones políticas inciden en la vida de la colectividad, en ese proceso democrático de elegir a quienes serían los futuros representantes políticos. Además, de permitir la participación de los miembros de la organización política en la selección y nominación de estos candidatos a cargos de elección popular.

La **selección de los candidatos** es una de las funciones más importantes dentro de los partidos políticos y movimientos políticos. Esto se debe a que en esta función se determina quien representará y pondrá en práctica los ideales y principios del partido en la contienda electoral.

Hernández (2022), señala dos sistemas en las designaciones de candidatos a puestos de elección popular como son: a) Convenciones o Asambleas y b) Elecciones primarias.

- a) Convenciones o Asambleas: Conformadas por grupos reducidos de miembros delegados que representan deferentes sectores sociales.
- b) Elecciones primarias: Es una modalidad de elección dividida en primarias abiertas (participación del votante) y primarias cerradas (participación del elector).

En la aplicación de Convenciones o Asambleas, con regularidad los candidatos electos por medio a este sistema no resultan ser los candidatos que apoyan los miembros del partido sino los que tienen mayor influencia sobre los miembros que conforman las Convenciones o Asambleas, influencia que generalmente obtienen porque son elegidos por los dirigentes del partido o por pactos o dádivas (Hernández,2022, pp. 151-152). A lo mencionado por el autor, se puede añadir que el sistema presenta una gran falencia en cuanto a la aplicación de la democracia interna porque no existe deliberación en la selección de candidatos y la participación de las bases es nula. En torno a esta observación, se considera oportuno plantear reformas ante las formas de elegir los candidatos a cargos de elección popular debido a las irregularidades que surgen al aplicar estas modalidades en donde la participación bases es puesta de lado.

Dentro de las organizaciones políticas, la selección de candidatos a elección popular se realiza mediante mecanismos democráticos internos. El objetivo principal del proceso de selección de candidatos es la búsqueda de los mejores perfiles, de potenciales candidatos, de aquellos altamente cualificados para que, en caso de ser favorecido con el voto popular, ejerzan una alta representación de sus mandantes.

4.2.2. Modalidades de Elección y Designación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular

Según Flavia Freidenberg (2002): “(...) la manera como se elige a un candidato puede ayudar a conocer los niveles de democracia interna de un partido” (p. 11). En este marco, se puede deducir que a mayor participación de las bases (militantes, afilados, adherentes, simpatizantes) mayores serán los niveles de democracia, por el contrario, si en la elección de un candidato solo intervienen unos cuantos, menores serán los niveles de democracia. Es por esto que, es tarea indispensable de las organizaciones políticas trabajar internamente para que

la selección y nominación de candidatos a cargos de elección popular sea a través de modalidades que garanticen la democracia interna y una selección adecuada, con perfiles idóneos. Pues, hay que entender que los mecanismos de selección y designación de estos candidatos son modalidades de democracia interna que favorecen a la consolidación de la organización política y permite una participación efectiva de sus miembros.

La Ley Orgánica Electoral y de Organización Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, contempla tres modalidades de elección y designación de candidaturas a cargos de elección popular, conforme se explica a continuación:

Tabla 7. Mecanismos Democráticos Internos.

Mecanismo democrático interno	¿Quiénes participan en la nominación y selección de candidatos?
Primarias abiertas participativas.	<ul style="list-style-type: none"> • Afiliados. • Adherentes. • Sufragantes no afiliados.
Primarias cerradas.	<ul style="list-style-type: none"> • Afiliados permanentes. • Adherentes permanentes.
Elecciones representativas.	<ul style="list-style-type: none"> • Órganos internos.

Nota. Adaptado de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Art. 348.

Como se ilustra en la presente tabla 7, la diferencia de las primarias abiertas y cerradas con las elecciones representativas es su mecanismo de democracia interna poco democrático puesto que la participación se ve reflejada en una minoría selecta (órganos internos) que predomina sobre la participación de las bases de la organización. Dejando como resultado que las organizaciones políticas presenten conflictos internos y exclusión de sus miembros en la deliberación de los candidatos a elección popular.

Según Freidenberg (2006), “Los mecanismos más participativos e incluyentes serán aquellos en los que se celebren elecciones y los menos serán en los que decide una sola persona” (p. 5). Las elecciones representativas presentan bajos niveles de democracia interna en la elección y nominación de candidatos a elección popular, considerando que la participación de las bases es solicitada para legitimar decisiones ya tomadas por los órganos internos.

Actualmente, el conseguir espacios verdaderamente democráticos dentro de las organizaciones políticas, se ha convertido en un gran desafío en los últimos años puesto que, en aspectos fundamentales como la toma de decisiones y la selección de candidatos a cargos de elección popular, se han visto truncados por la elección de mecanismos democráticos internos como lo son las elecciones representativas, en donde un grupo reducido excluye a las bases partidistas en la toma de decisiones. Así, han perdido la relevancia y credibilidad que tenían en sus orígenes y eso es resultado de la ineficiente ejecución de la democracia interna dentro de su organización.

Según Nely Vásquez (1999), “La democracia tiene sus reglas y el comportamiento de los partidos políticos las han estado vulnerando con frecuencia” (p. 21). A decir de la autora, la relevancia de ejecutar efectivamente la democracia a lo interno de las organizaciones políticas recae en que esta es una base indispensable para el desarrollo de tales organizaciones, por tanto, no se debe prescindir de esta.

En organizaciones políticas más unificadas y estructuradas, la aplicación de principios democráticos y el cumplimiento de los requisitos para ser candidato a cargo de elección popular dentro de los mecanismos democráticos internos permite que la democracia interna se la realice por medio de procesos democráticos transparentes, participativos y competitivos, pero lamentablemente hoy en día las organizaciones políticas nominan y seleccionan los candidatos a cargos de elección popular mediante elecciones representativas, es decir, sin contar con la militancia, coartando su derecho de participar y concentrando esta importante decisión a criterio de un grupo reducido de sus miembros. Es por eso que, partiendo de este punto, consideremos que la modalidad elecciones representativas sea aplicada únicamente en casos excepcionales.

4.2.3. Ejercicio del Poder Político. Representatividad y Legitimidad

Después de que un candidato participa en una contienda electoral y es favorecido con el voto popular, ejercerá un poder; es decir, cumplirá funciones de representación y deberá guardar armonía con las aspiraciones ciudadanas para que sean legítimas.

El poder político puede entenderse como la capacidad de tomar decisiones en representación o como portavoz de un conjunto de personas, por cuanto han cedido su poder a un representante o autoridad política que se supone debe actuar ya no para el bienestar individual sino para alcanzar un bien común (Rúa Delgado, 2013).

El ejercicio del poder político además es una demostración de la jerarquía existente dentro de las organizaciones políticas, donde en ciertas ocasiones esta relación vertical entre autoridades y miembros o, en el caso del ejercicio de cargos públicos: autoridades y pueblo, se convierte en una relación de desiguales, en la que predomina los intereses y las decisiones de un grupo específico en el cual reposa el poder. Esto último influiría directamente en la toma de decisiones; por ejemplo, en el caso de las organizaciones políticas como ya se ha señalado, y en la elección de dignidades internas. Este tipo de situaciones se convierte en un desafío si buscamos que predomine al interior de estas organizaciones la democracia (Sánchez y Leyva, 2015).

Con las citas mencionadas, se deduce que el ejercicio del poder político se ha encaminado hacia una percepción negativa cuando unos pocos asumen el poder y no velan por intereses colectivos pero, lo que se debe tomar en cuenta es que el poder político ha servido dentro de las diferentes sociedades para cohesionar, afianzar puntos ideológicos y objetivos en común; así pues, quien asume este poder no debe hacer otra cosa que reflejar estos intereses de grupos sociales a través de sus actuaciones estatales. De ahí es distinto que en la práctica esto sea omitido y se actúe de forma individualista y desgastando el verdadero sentido del poder político.

Por su parte, se podría decir que la **representación** es uno de los principales motivos por los cuales inicia el ejercicio del poder político puesto que, el candidato que se elige mediante la democracia interna, en caso de ser favorecido podrá ser la persona que tenga el poder en la administración y gestión de un Estado.

Roberto Monroy (2014), explica que la Revolución Francesa estableció la representación como uno de los derechos del hombre, pues, al negarse la doctrina del derecho divino de los reyes, se atribuyó la titularidad y ejercicio del poder al pueblo por medio de representantes políticos para que sean estos quienes actúen en favor de los intereses y las opiniones de los representados. En este sentido, la representación política implica una gran responsabilidad. Como bien lo señala María Sierra (2007), el concepto de representación se fundamenta en una visión del buen gobierno, el gobierno de los mejores, por lo tanto, la calidad de los gobiernos dependerá de la calidad de los representantes. De ahí la importancia del actuar de las organizaciones políticas al momento de seleccionar y nominar a candidatos para cargos de elección popular.

Profundizando en el concepto de representación, a decir de Rodríguez (1996), la representación política tiene que ver con una función expresiva: aquí, los problemas sociales son organizados y depurados por los partidos políticos y, una función comunicativa: aquí dichos agentes, invocando el apoyo social, orientan los temas demandados hacia la autoridad pública, construyendo así propiamente la agenda política.

Por otra parte, Martínez (2017) considera que tradicionalmente la representación política se ha llevado a cabo a través de los partidos políticos, ya que estos han buscado trasladar en mayor o menor grado a los órganos representativos, las creencias y preferencias de los ciudadanos. Es decir, la representación se construye a partir de un fuerte vínculo entablado entre ciudadanos y políticos.

Según la politóloga y catedrática Hanna Pitkin (2014), define a la representación política como el “actuar en el interés de los representados, de una manera responsable hacia ellos” (p. 265). A raíz de esta definición podemos reconocer que la representación política en cuanto a partidos políticos va de la mano con el vínculo existente entre los gobernantes políticos (representantes) y quienes conforman el partido (representados).

En esta fase los partidos políticos se convierten en los principales canales de transmisión entre los ciudadanos y el Estado porque conectan las demandas de los individuos y grupos sociales con las instituciones representativas (Lozada y Rivas, 2020).

En base a lo mencionado anteriormente, podremos concluir que la representación política es entendida como la columna vertebral de la democracia moderna y se efectúa mediante el proceso democrático que realiza el pueblo al momento de elegir a sus gobernantes.

Concerniente a la **legitimidad**, esta se representa con la idea de la aceptación manifestada por el pueblo o un conjunto de personas frente a determinada situación o en este caso, frente a autoridades o grupos que ejercen el poder político. Esta idea puede verse afianzada con el criterio de Weber (1984) que ha mencionado que:

La legitimidad política hace alusión a las creencias de aquellos individuos pertenecientes a una comunidad política respecto a la autoridad y las obligaciones a ellos impuestas. En este sentido, los gobernados se sienten obligados a obedecer porque creen en la autoridad ya sea por tradición, por el carisma del gobernante o por criterios racionales que pretenden facilitar la convivencia social.

Así entonces la legitimidad va de la mano con el poder político pues una autoridad puede gobernar, pero si el poder político no se halla revestido de la legitimidad del pueblo al que representa, el ejercicio de este poder no sería pleno sino de alguna forma limitado.

La legitimidad, entonces, contiene el reconocimiento del ejercicio del poder político por parte de las personas que están llamadas a ejercerlo, esto es, la persona que tiene la titularidad del poder político, puesto que esta aparece como consecuencia de asumir el cargo político al que está llamado y la aceptación de este poder por parte de los que forman parte de un Estado (Rúa Delgado, 2013).

Según el Instituto Interamericano de Derechos Humanos en el segundo tomo de su Diccionario Electoral, la legitimidad, es:

Una abstracción que permite verificar el sistema político democrático; en cambio, para algunos enfoques de la Sociología se trata de un instrumento del control social; para otros especialistas, la opinión pública no es más que una categoría formal bajo la que se clasifican los resultados de los sondeos de opinión pública. (2017).

Como se lo mencionó anteriormente, las organizaciones políticas a lo largo de la época han perdido legitimidad frente a la opinión pública puesto que, acciones como la

elección de candidatos a cargos de elección popular, se han visto derrumbadas por la deficiente aplicación de la democracia interna dentro de las organizaciones políticas.

4.2.4. Perfiles de Opinión sobre las Modalidades de Elección y Designación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular

Referente a los perfiles de opinión frente a las modalidades de elección y designación de candidaturas a cargos de elección popular, el diario Opinión Electoral, sección gaceta de análisis político electoral (2014), publicó un artículo referente a la aplicación de la democracia interna en los mecanismos de elección de las organizaciones políticas en el Ecuador, en donde se entrevistó a F.R. quien en ese entonces fungía el rol de Director de Delegación Electoral del Azuay. En la entrevista se plantearon una serie de preguntas dentro de las cuales se destacan los retos por los cuales las organizaciones políticas atraviesan al efectuar estos procesos de democracia interna, el funcionario contestó que dentro de los retos que afrontan las organizaciones políticas, está el incentivar la participación de las bases en los mecanismos de elección, dejando prácticas ambiguas en donde la elección de candidaturas era realizada solo con el visto bueno de la directiva. Prácticamente el funcionario alega como “prácticas ambiguas” el descarte de las bases puesto que, es muy común entre las organizaciones políticas en el Ecuador tener una leve preferencia por el mecanismo democrático interno de las elecciones representativas. Mecanismo que se maneja con la participación de un grupo selecto para la elección y designación de autoridades, dejando de lado la participación de su militancia.

El Diario Noticias Electorales (2018), menciona este punto en la entrevista realizada a L.V. Concejero del CNE, quien comentó que las organizaciones políticas en su mayoría optan por las elecciones representativas. El funcionario cree conveniente plantear una reforma al Código de la Democracia, referente a los procesos de democracia interna llevados a cabo, en las organizaciones políticas. También en el presente artículo se destacó la inconformidad por parte de algunos militantes por el uso de las elecciones representativas en el movimiento unión ecuatoriana, los militantes exigían el cumplimiento de primarias cerradas en donde la participación en la selección y designación de candidaturas se la realiza mediante los afiliados y adherentes permanentes de la organización política.

Primicias (2022), publicó un artículo especificando esta problemática, lo tituló *“Milитantes de partidos y movimientos, sin peso en definición de candidatos”*, sin duda este medio informativo destacó varios puntos relevantes a considerar como los problemas que atraviesan los mecanismos democráticos internos en el Ecuador que han sido en su mayoría a raíz la falta de participación real de los miembros en las organizaciones políticas, en donde optan por procesos que no incluyen a las militancias, sino solo a directivos.

Según la fuente Primicias (2022), la presidenta del CNE, D.A., afirmó que la mayoría de las organizaciones políticas en el Ecuador, se inclinaron por elecciones representativas, en temas de logística es un punto positivo, pero es el mecanismo democrático menos participativo. También destacó que, en la elección y designación de candidatos, los partidos y movimientos políticos se inclinaron por personas que no son parte de sus militancias, sino que tienen un perfil conocido como celebridades o políticos antiguos. Se marcó como ejemplo de la falta de participación de las bases, las candidaturas de la Alcaldía de Quito, en donde uno de diez postulantes anunciados antes de la publicación del presente artículo es militante de la organización política. Mientras que los otros postulantes, no tienen experiencia política o fueron parte de otras organizaciones políticas.

Con lo anteriormente expuesto, se demuestra una evidente falencia en cuanto a la correcta aplicación de la democracia interna de las organizaciones políticas en el Ecuador, referente a los mecanismos democráticos internos especificando las elecciones representativas, que como se lo mencionó anteriormente se convierte en el mecanismo de selección de candidatos a cargos de elección popular más utilizado pero el menos democrático.

5. Metodología

5.1. Materiales Utilizados

Para la realización del trabajo de investigación se utilizaron los siguientes materiales: normas constitucionales y legislación secundaria, Obras Jurídicas, Reglamentos, Manuales de ejercicio doctrinal, Diccionarios de uso jurídico, Revistas, Obras Científicas y recursos web de las páginas oficiales del Consejo Nacional Electoral. También fue parte de los materiales para la ejecución de este trabajo: equipo tecnológico y los insumos de oficina.

5.2. Métodos

El método, es un indicador del proceso que se realiza en la investigación a continuación, se mostrará los métodos y el modo de ejecución del trabajo de investigación jurídica:

Método Científico: Implica recorrer una serie de etapas utilizando técnicas fiables para obtener un conocimiento válido desde el punto de vista científico.

Utilizado a raíz del análisis de las obras jurídicas, manuales, revistas y artículos científicos, incluidos en el Marco Teórico del presente trabajo de investigación cuya información consta en las referencias bibliográficas y citas respectivas.

Método Deductivo: El método deductivo considera que la conclusión se halla implícita dentro de las premisas. La aplicación de este método permitió conocer la preponderancia de la participación activa y protagónica de la militancia de las organizaciones políticas en los procesos de democracia interna, específicamente para nominar y seleccionar candidatos a cargos de elección popular.

Método Inductivo: El método inductivo procede a partir de premisas particulares para generar conclusiones generales. Se apoya en observaciones específicas. La aplicación de este método permitió conocer que la mayoría de las organizaciones políticas seleccionan y nominan a candidatos a cargos de elección popular por medio de elecciones representativas, es decir, empleando un mecanismo que restringe la participación efectiva de la militancia (las bases).

Método Analítico: Para entender un fenómeno es necesario descomponerlo en sus partes. Este método permite observar las causas, naturaleza y efectos de una problemática

planteada; explicar, hacer analogías y establecer nuevas teorías. El uso de este método se verifica a partir de la fragmentación de la problemática mediante el análisis doctrinario de la génesis, funciones, obligaciones y principios democráticos de las organizaciones políticas. A partir de ello, permite arribar a la conclusión de que las elecciones representativas para seleccionar y nominar candidatos a cargos de elección popular, debe aplicarse únicamente en casos excepcionales.

Método Exegético: Este método permite el estudio minucioso de las normas jurídicas con la finalidad de encontrar el significado que el legislador le dio a dichas normas, lo cual ha sido esencial en la presente investigación. En este trabajo el método exegético permitió sistematizar lineamientos legales respecto de los mecanismos de democracia interna de las organizaciones políticas, en especial del mecanismo de elecciones representativas por el ser el más predominante para seleccionar y nominar candidatos a cargos de elección popular.

Método Estadístico: El método estadístico permite la recolección y utilización de datos cuantitativos o cualitativos, mediante una secuencia de procedimientos para el manejo de información. Con este método se realizó la aplicación de Encuestas y Entrevistas, de donde se obtuvieron varios datos; es así como se vuelve posible la recolección de esta información que se obtiene con la tabulación, mediante el uso de tablas y figuras que harán los resultados más claros y entendibles.

Método Sintético: La síntesis significa la actividad unificadora de las partes dispersas de un fenómeno. fue aplicado dentro del análisis doctrinario, el análisis de resultados empíricos y la exposición de conclusiones y recomendaciones.

5.3. Técnicas

Encuesta: Está conformada por un conjunto de preguntas diseñadas con la finalidad de recoger la opinión especializada de expertos sobre la problemática investigada. La encuesta fue aplicada a 30 profesionales, entre ellos: Abogados, Politólogos, Funcionarios y Servidores públicos de la Función Electoral.

Entrevista: Consiste en una conversación o diálogo entre el investigador que hace las veces de entrevistador, y el entrevistado. La entrevista se realizó a 5 conocedores de la problemática planteada.

5.4. Observación Documental

Mediante la aplicación de este procedimiento se realizó la revisión de obras jurídicas en materia electoral que permitieron realizar la investigación y sobre todo un análisis de información referente a las organizaciones políticas en el Ecuador. Así mismo a través de la recopilación empírica de datos se logra robustecer la investigación jurídica planteada acerca de los mecanismos democráticos internos en los procesos de selección y nominación de candidatos a cargos de elección popular.

6. Resultados

Los resultados de esta investigación derivan de las técnicas de acopio empírico (entrevistas y encuestas) realizadas, conforme se expone a continuación.

6.1. Resultados Encuesta

La presente técnica de la encuesta fue aplicada en una muestra de treinta conocedores de la materia investigada, entre los que destacan: Abogados, Politólogos, Funcionarios y Servidores públicos de la Función Electoral, mediante un reactivo electrónico constituido por ocho preguntas cuyos resultados a continuación se detallan:

Primera pregunta: ¿Tiene conocimiento sobre el marco jurídico que regula la democracia interna de las organizaciones políticas?

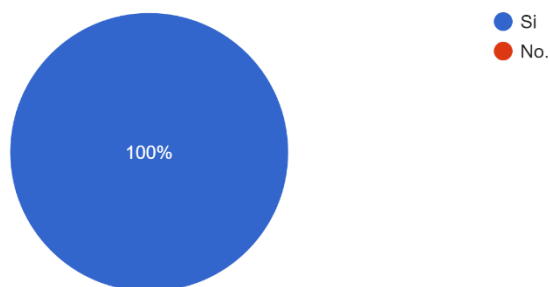
Tabla 8. Cuadro Estadístico.

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Fuente: Abogados, Politólogos y, Funcionarios y Servidores públicos de la Función Electoral.

Autora: Angela Lisbeth Balcázar Espinoza.

Figura 1. Representación Gráfica.



Interpretación: El objeto de la pregunta responde a un monitoreo principal de los encuestados sobre su grado de conocimiento sobre el marco jurídico que regula la democracia

interna de las organizaciones políticas. Los resultados demuestran que el 100 % de los encuestados (30) señalan que si tienen conocimiento sobre el marco jurídico que regula la democracia interna de las organizaciones políticas.

Análisis: La pregunta se enfoca en obtener un escrutinio previo que permita acreditar a los encuestados. Estos en su calidad de Abogados, Politólogos y, funcionarios y servidores públicos de la Función Electoral han contestado en un 100% conocer sobre el marco jurídico que regula la democracia interna de las organizaciones políticas. De esta manera la encuesta puede iniciar su desarrollo partiendo de la premisa que los sujetos encuestados conocen sobre lo que se les está consultando y podrán emitir criterios técnicos alrededor de la propuesta de reforma que se ha formulado.

Segunda pregunta: ¿En su opinión, la nominación y selección de candidatos a elección popular es una de las funciones más importantes de las organizaciones políticas?

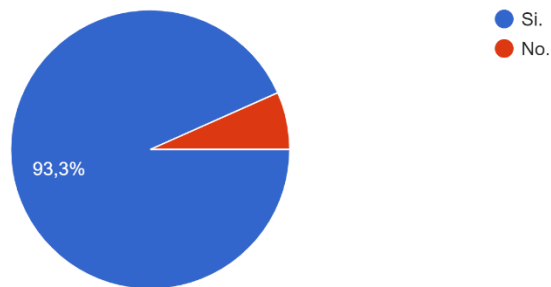
Tabla 9. Cuadro Estadístico.

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	28	93,3%
No	2	6,7 %
Total	30	100 %

Fuente: Abogados, Politólogos y, Funcionarios y Servidores públicos de la Función Electoral.

Autora: Angela Lisbeth Balcázar Espinoza

Figura 2. Representación Gráfica.



Interpretación: La segunda interrogante tiene como objetivo identificar la importancia que les merece a las personas encuestadas la función de selección y nominación de candidatos a elección popular. Adicional a esto, con esta pregunta se espera llevar un hilo conductor de preguntas que evidencien la existencia de un problema frente a la aplicación de las primarias representativas en la selección y nominación de candidatos a elección popular y la necesidad de una reforma legislativa.

En la presente pregunta, veintiocho encuestados que corresponden a el 93,3 % señalan que si consideran que la nominación y selección de candidatos a elección popular es una de las funciones más importantes de las organizaciones políticas porque es el proceso a través del cual los partidos o movimientos políticos seleccionan a sus futuros representantes quienes, en caso de ser electos, tendrán la responsabilidad de gobernar con idoneidad y tomar las mejores decisiones para la sociedad. Mientras que, dos encuestados que representan el 6.7% señalan que en su opinión la nominación y selección de candidatos a elección popular no es una de las funciones más importantes de las organizaciones políticas puesto que, consideran como una de las funciones más importante a: la participación e incidencia política que tienen estas organizaciones en la sociedad y la capacitación y formación política permanente a jóvenes.

Análisis: De acuerdo con las respuestas obtenidas, concuerdo con la mayoría de los profesionales encuestados que han considerado que seleccionar y nominar candidatos es una función de suma importancia porque con las listas realizadas por cada organización política se conocerá a los perfiles que se supone son los “idóneos” para ejercer un cargo público en representación de la colectividad. De igual manera, considero que por tratarse de posibles

representantes que ejercerán cargos públicos, al no escogerlos de forma apropiada, es decir al no optar por los candidatos con mayor preparación política, cuya ideología política vaya de acuerdo con el partido o movimiento al que pertenece, no se obtendrá una correcta representación y beneficio colectivo. Además, han planteado el argumento de que la importancia de esta función radica en que este tipo de actos al interior de la organización política representan el espíritu mismo de la democracia; no obstante, personalmente, considero que no siempre se realiza esta selección y nominación de forma democrática. Por el contrario, quienes responden negativamente han mencionado que las funciones más importantes son la formación política de jóvenes que, en lo personal no creo que sea tan determinante como la selección de futuros representantes políticos de quienes dependerá la solución de ciertas problemáticas sociales a nivel nacional o local.

Tercera pregunta: ¿A su criterio, en los procesos de democracia interna para nominar y seleccionar candidatos a cargos de elección popular, debe existir una efectiva participación de las bases de las organizaciones políticas (afiliados, adherentes, simpatizantes)?

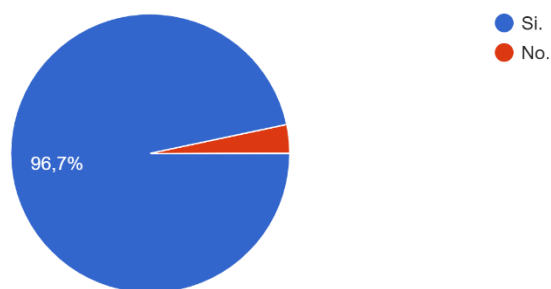
Tabla 10. *Cuadro Estadístico.*

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	29	96,7%
No	1	3,3 %
Total	30	100 %

Fuente: Abogados, Politólogos y, Funcionarios y Servidores públicos de la Función Electoral.

Autora: Angela Lisbeth Balcázar Espinoza.

Figura 3. Representación Gráfica.



Interpretación: Esta interrogante se la plantea con el objetivo de conocer si las personas encuestadas consideran que debería existir una efectiva participación de las bases de las organizaciones políticas al momento de nominar y seleccionar candidatos a elección popular o al contrario, si no consideran que debe existir este tipo de participación también se busca conocer la justificación tales respuestas y quienes a su criterio deberían tener este tipo de participación.

En la presente pregunta, veintinueve encuestados que corresponden al 96,7 % señalan que sí consideran que, en los procesos de democracia interna para nominar y seleccionar candidatos a cargos de elección popular, debe existir una efectiva participación de las bases de las organizaciones políticas (afiliados, adherentes, simpatizantes); porque las bases son la razón de ser de estas organizaciones políticas, es decir, quienes conocen los principios que rigen a estas organizaciones, sus objetivos y su modo de actuar. Mientras que un encuestado que corresponde al 3,3 % del total de personas encuestadas señala que, en los procesos de democracia interna para nominar y seleccionar candidatos a cargos de elección popular, no es necesario que participen de forma principal las bases de la organización política porque estas podrían actuar según su beneficio y escogiendo o nominando a los militantes más cercanos y no de forma democrática como se esperaría.

Análisis: De acuerdo con las respuestas obtenidas en la tercera pregunta, concuerdo con los profesionales encuestados que corresponden a la mayoría; porque la efectiva participación de las bases permite reforzar la democracia interna dentro de las organizaciones políticas y legitimar la toma de decisiones en la elección de candidatos. Por otra parte, no comparto la respuesta de la minoría porque la efectiva participación de las bases dentro de las

organizaciones políticas en los procesos de selección no trae consigo el nepotismo o favoritismos puesto que, en la práctica sucede lo contrario, el restringir su participación deja como resultado la presencia de nepotismo y favoritismos dentro de los procesos democráticos.

Cuarta pregunta: ¿Considera usted que, en los procesos de democracia interna para nominar y seleccionar candidatos a cargos de elección popular, la efectiva participación de las bases (afiliados, adherentes, simpatizantes) garantizaría transparencia a lo interno de las organizaciones políticas y legitimidad frente a la opinión pública?

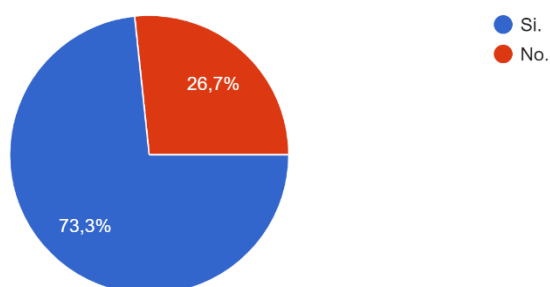
Tabla 11. Cuadro Estadístico.

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	22	73,3%
No	8	26,7 %
Total	30	100 %

Fuente: Abogados, Politólogos y, Funcionarios y Servidores públicos de la Función Electoral.

Autora: Angela Lisbeth Balcázar Espinoza.

Figura 4. Representación Gráfica.



Interpretación: Se plantea la presente interrogante con el fin de tener una noción acerca de si es posible que exista mayor transparencia al interior de las organizaciones políticas al adoptar y aplicar nuevos mecanismos de democracia interna al elegir y plasmar las listas de

candidatos cargos de elección popular y con ello alcanzar mayor legitimidad social. De modo que con estas respuestas se evidencie que los mecanismos más aplicados al interno de las organizaciones políticas para elegir a los candidatos a elección popular no son las más efectivas en términos de democracia y transparencia.

En la presente pregunta, veintidós encuestados que corresponden al 73,3 % señalan que sí consideran que en los procesos de democracia interna para nominar y seleccionar candidatos a cargos de elección popular, la efectiva participación de las bases (afiliados, adherentes, simpatizantes) garantizaría transparencia a lo interno de las organizaciones políticas y legitimidad frente a la opinión pública; puesto a que las decisiones deben ser tomadas desde las bases, tomando en cuenta que estas son las personas que conocen los principios y objetivos que caracterizan a cada organización política, quienes a su vez con esta formación pueden garantizar un entorno más participativo. Mientras que ocho encuestados que corresponden a un 26,7 % señalan que en los procesos de democracia interna para nominar y seleccionar candidatos a cargos de elección popular, la efectiva participación de las bases (afiliados, adherentes, simpatizantes) no garantizaría transparencia a lo interno de las organizaciones políticas y legitimidad frente a la opinión pública; porque señalan que muchas organizaciones políticas pre califican a sus candidatos desde la dirección nacional, dejando de lado la participación de las bases.

Análisis: De acuerdo con las respuestas obtenidas en la cuarta pregunta, concuerdo con la mayoría de los profesionales encuestados porque las organizaciones políticas necesitan de procesos democráticos para su efectiva consolidación, una correcta deliberación de las bases a lo interno de las OPs permite que exista democracia interna y reduce la concentración de poder en la toma de decisiones, generando transparencia y credibilidad para las OPs. Mientras que, por otra parte, no comparto la respuesta de la minoría quienes han mencionado de forma general que con la participación de las bases no se puede garantizar transparencia y legitimidad puesto que todas las organizaciones políticas ya tienen candidatos preestablecidos para seleccionar y nominar, esto se debería a que, “todo está manchado por corrupción”; pero, personalmente, de ninguna manera se puede generalizar y dejar estos argumentos como absolutos, más bien, se debería dar la oportunidad de aplicar estos mecanismos, que permiten escoger los candidatos a cargos de elección popular, con la

incidencia y participación de las bases, de quienes se cree que poseen una correcta formación política y siguen la ideología y principios del partido o movimiento al que pertenecen, con ello sus actuaciones se entiende que deberían ir alineadas a los objetivos del partido o movimiento en mención.

Quinta pregunta: ¿Considera usted, que la modalidad de elecciones representativas restringe la participación efectiva de las bases de las organizaciones políticas (afiliados, adherentes, simpatizantes), en la nominación y selección de candidatos a cargos de elección popular?

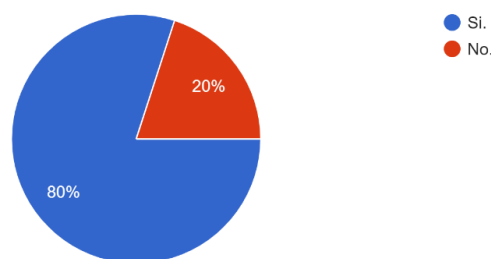
Tabla 12. Cuadro Estadístico.

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	24	80 %
No	6	20 %
Total	30	100 %

Fuente: Abogados, Politólogos y, Funcionarios y Servidores públicos de la Función Electoral.

Autora: Angela Lisbeth Balcázar Espinoza.

Figura 5. Representación Gráfica.



Interpretación: Esta interrogante tiene como objetivo identificar si uno de los mecanismos comúnmente aplicados al momento de seleccionar y nominar a los candidatos a cargos de elección popular impide o disminuye la participación de las bases en este tipo de procesos internos, con ello luego será posible inferir si la modalidad de elecciones representativas es la más efectiva en términos de lograr los objetivos e ideología de la organización política, y, en términos de cumplir con los fines morales que dicta la sociedad, esto es, presentar

candidatos íntegros, aptos profesionalmente, con cualidades y valores para el servicio de la colectividad.

En la presente pregunta, veinticuatro encuestados que corresponden a el 80% señalan que sí consideran que la modalidad de elecciones representativas restringe la participación efectiva de las bases de las organizaciones políticas (afiliados, adherentes, simpatizantes), en la nominación y selección de candidatos a cargos de elección popular; porque las elecciones representativas en muchos casos presenta una lista única y no conceden la oportunidad de participar a las bases a cualquier cargo de elección popular. Mientras que seis encuestados que corresponden a un 20% señalan que es óptimo tener precandidatos designados con anterioridad que son personas preparadas para el cargo, a llamar a cientos de personas, de las cuales no se tiene conocimiento si son o no idóneos para el cargo.

Análisis: De acuerdo con las respuestas obtenidas en la quinta pregunta, concuerdo con los profesionales encuestados que corresponden a la mayoría; porque las elecciones representativas son realizadas a través de los órganos internos de las organizaciones políticas (OPs), que generalmente están conformados por representantes o dirigentes de las OPs, la participación se reduce a un grupo selecto y los candidatos son electos sin contar de manera real con las bases. Por otra parte, no comparto la respuesta de la minoría porque, aunque por temas de logística y tiempo no sea conveniente tomar en cuenta varios perfiles para escoger como candidato a cargo de elección popular al más idóneo, la aplicación de una democracia interna se vuelve necesaria y óptima para tomar decisiones democráticas y fortalecer la participación de ciertos miembros de las organizaciones políticas que más conocimiento y formación política han recibido, por tanto pueden proponer y tomar decisiones importantes en representación de su partido o movimiento político.

Sexta pregunta: ¿En su opinión, la nominación y selección de candidatos a cargos de elección popular a través de la modalidad de elecciones representativas, por ser el menos democrático, debería ser aplicado únicamente en casos excepcionales?

Tabla 13. Cuadro Estadístico.

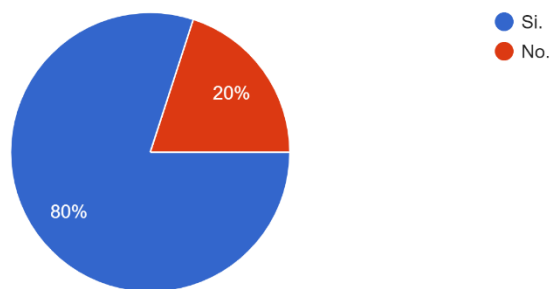
Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	24	80 %

No	6	20 %
Total	30	100 %

Fuente: Abogados, Politólogos y, Funcionarios y Servidores públicos de la Función Electoral.

Autora: Angela Lisbeth Balcázar Espinoza

Figura 6. Representación Gráfica.



Interpretación: El objetivo de esta interrogante recae en plantear primero que la modalidad de elecciones representativas es uno de los métodos menos democráticos y con ello, luego se busca identificar si consideran que este tipo de método debería ser aplicado como regla excepcional y no como regla general, es decir, que no en todo proceso interno se apliquen las elecciones representativas. Con esto, en caso de obtener respuestas en su mayoría positivas se busca reforzar la idea de la necesidad de plantear una reforma legal en donde se establezcan esos casos excepcionales para la aplicación de las elecciones representativas al interior de las organizaciones políticas.

En la presente pregunta, veinticuatro encuestados que corresponden a el 80 % señalan que si consideran que la nominación y selección de candidatos a cargos de elección popular a través de la modalidad de elecciones representativas, por ser el menos democrático, debería ser aplicado únicamente en casos excepcionales; porque los candidatos son electos sin tomar en cuenta la participación de las bases y lo ideal es que cuando se trate de seleccionar y nominar candidatos que representen los ideales de la organización política y la seleccionar y nominar se realice de forma democrática permitiendo que participen las bases de estos movimientos o partidos políticos y no personas ajenas a estas organizaciones políticas, candidatos elegidos

de un momento a otro debido a intereses individualistas de unos cuantos militantes. Mientras que seis encuestados que corresponden a un 20% señalan que la nominación y selección de candidatos a cargos de elección popular a través de la modalidad de elecciones representativas no debería ser aplicado únicamente en casos excepcionales porque las elecciones representativas permite que la selección y nominación de candidatos se realice a través de los órganos internos que están conformados por miembros anteriormente elegidos por las bases, es decir que también son parte de la organización política, entonces su actuar y selección de candidatos también es legítima.

Análisis: De acuerdo con las respuestas obtenidas en la sexta pregunta, concuerdo con los profesionales encuestados que corresponden a la mayoría porque al colocar casos excepcionales se aplicarían las elecciones representativas en casos estrictamente necesarios garantizando un mecanismo más democrático como son las primarias abiertas con la participación de (afiliados, adherentes y los sufragantes no afiliados) y las primarias cerradas (afiliados o adherentes permanentes) donde exista una verdadera participación de las bases de las organizaciones políticas. Pero en cuanto a la minoría que responde que no se debería aplicar en los casos excepcionales están de acuerdo en que se sigan aplicando las elecciones representativas como regla general que se aplica a discreción de los militantes de cada organización política, creyendo que este al igual que las otras formas de seleccionar y nominar candidatos también es democrático. No obstante, este mecanismo da paso a la escogencia de candidatos sin la participación de las bases y se incluyen a personas cuyos perfiles no se adecúan a la línea política del partido o movimiento político, ni tampoco al cargo público al cual se van a presentar como candidatos.

De ser afirmativa su respuesta. ¿Cuáles considera usted que serían los casos excepcionales?

1. En el proceso de calificación de candidaturas ante el organismo electoral (CNE).

Tabla 14. Representación Gráfica.

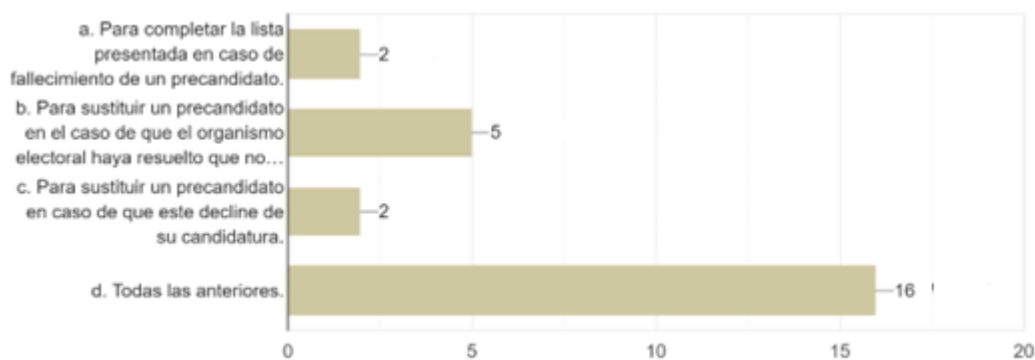
Indicadores	Variables	Porcentaje
-------------	-----------	------------

a. Para completar la lista presentada en caso de fallecimiento de un precandidato.	2	6.7 %
b. Para sustituir un precandidato en el caso de que el organismo electoral haya resuelto que no cumple los requisitos de ley.	5	16.7 %
c. Para sustituir un precandidato en el caso de que este decline su candidatura.	2	6.7 %
d. Todas las anteriores.	16	53.3 %
e. Ninguna de las anteriores	5	16.6%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Abogados, Politólogos y, Funcionarios y Servidores públicos de la Función Electoral.

Autora: Angela Lisbeth Balcázar Espinoza

Figura 7. Representación Gráfica.



Interpretación: Como se ha venido manifestando en cada apartado de interpretación de las interrogantes planteadas, este apartado no es la excepción para establecer cuál es el objetivo que cumple la presente pregunta. Cabe mencionar que esta pregunta deriva de la anterior; así

entonces, esta tiene como objetivo identificar de entre las personas que contestaron afirmativamente en la sexta pregunta qué excepciones a su criterio serían las más apropiadas y acertadas para establecerlas como causales excepcionales en las que se deban aplicar las elecciones representativas al nominar y seleccionar candidatos a cargos de elección popular.

En la presente pregunta, dos encuestados que corresponden al 6.7% señalan como un caso excepcional el completar la lista presentada en caso de fallecimiento de un precandidato. Mientras que cinco encuestados que corresponden a el 16.7% consideran como excepción el sustituir un precandidato en el caso de que el organismo electoral haya resuelto que no cumple los requisitos de ley. Dos encuestados que corresponden a el 6.7% consideran como excepción sustituir un precandidato en el caso de que este decline su candidatura. Dieciséis personas encuestadas que conforman el 53.3% señalan todas las excepciones anteriores y cinco, que conforman el 16.6% no están conformes con ninguna de las excepciones anteriormente señaladas.

Análisis: De acuerdo con los resultados obtenidos en los casos excepcionales anteriormente señalados, concuerdo con los profesionales encuestados que corresponden a la mayoría porque como mencioné con anterioridad al colocar casos excepcionales en el uso de las elecciones representativas, se fomentará la implementación de los demás mecanismos democráticos internos como son las primarias abiertas y cerradas. Por otra parte, no comparto la respuesta de la minoría que no están de acuerdo con ninguna de las excepciones planteadas porque, la mayoría de las organizaciones políticas se inclinan por el uso de las elecciones representativas como mecanismo democrático interno debido a que la selección de sus candidatos se reduce a un grupo selecto y se deja de lado la participación de todas las bases de la organización política.

Séptima pregunta: ¿Cree usted viable elaborar un proyecto de reforma legal a fin de establecer que la modalidad de elecciones representativas se aplique para nominar y seleccionar candidatos a cargos de elección popular únicamente en casos excepcionales?

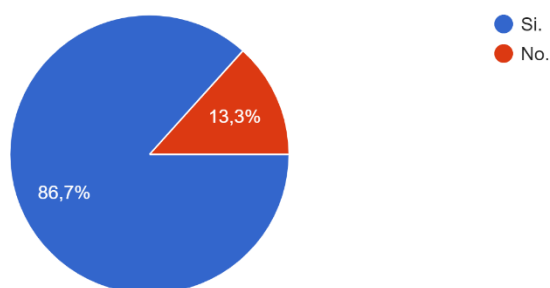
Tabla 15. Cuadro Estadístico.

Indicadores	VARIABLES	Porcentaje
Si	26	86.7 %
No	4	13.3 %
Total	30	100 %

Fuente: Abogados, Politólogos y, Funcionarios y Servidores públicos de la Función Electoral.

Autora: Angela Lisbeth Balcázar Espinoza

Figura 8. Representación Gráfica.



Interpretación: Esta interrogante busca que, con todo lo ya preguntado a los encuestados y una vez nos hemos formado criterio de lo que opinan estas personas, se pueda definir si es viable establecer un proyecto de reforma que incorpore los casos excepcionales planteados en preguntas anteriores como causas únicas ante las cuales se deberá aplicar las elecciones representativas como método de selección y nominación de candidatos a elección popular de carácter excepcional, priorizando así la aplicación de modalidades más democráticas y transparentes.

En la presente pregunta, veintiséis encuestados que corresponden a el 86.7 % señalan que, si consideran viable elaborar un proyecto de reforma legal a fin de establecer que la modalidad de elecciones representativas se aplique para nominar y seleccionar candidatos a cargos de elección popular únicamente en casos excepcionales; porque, el implementar una reforma permitiría procesos verdaderamente democráticos en la elección de candidatos a cargos de

elección popular y la implementación de este mecanismo democrático interno no puede quedar a discreción, debe ser con la participación de las bases. Mientras que cuatro encuestados que corresponden a un 13.3% señalan que no se debería aplicar una reforma puesto a que, no es suficiente una reforma se debe establecer cambios a fondo a nivel constitucional para garantizar un verdadero proceso participativo.

Análisis: De acuerdo con los resultados obtenidos en el caso excepcional anteriormente señalado, concuerdo con los profesionales encuestados que corresponden a la mayoría que constituye porque la implementación de las elecciones representativas en casos excepcionales garantizaría la participación de las bases en la elección y nominación de candidatos.

Por otra parte, no comparto la respuesta de la mayoría porque, es necesaria la implementación de una reforma en el uso de elecciones representativas, para garantizar procesos más transparentes y democráticos en la elección de candidatos a cargos de elección popular.

En consecuencia, los resultados obtenidos permiten establecer que los profesionales encuestados viabilizan la propuesta de reforma legal a fin de establecer que la modalidad de elecciones representativas se aplique para nominar y seleccionar candidatos a cargos de elección popular únicamente en casos excepcionales.

6.2 Resultados de Entrevistas

La presente técnica de entrevistas fue aplicada a profesionales especializados en la materia investigada entre ellos: Ex Presidente de la Junta Provincial Electoral en Loja (O.C.); Ex Director de la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe (M.R.); Abogada, Politóloga, Docente investigadora y Asesora Parlamentaria en funciones (M.C); Politólogo (R.L.); y, Docente Universitario (F.A.), de quienes se obtuvo los siguientes resultados, a partir de la aplicación de un banco de preguntas conforme se detalla a continuación.

Primera pregunta: ¿Cuál es la importancia de las organizaciones políticas en la sociedad?

Primer Entrevistado: La importancia de las organizaciones políticas en Ecuador radica en el hecho de que todas las personas necesitamos organizarnos. Desde la antigüedad, las personas se han organizado no solamente para representar algo sino para poder realizar

ciertas tareas; con esto, las organizaciones políticas se convierten en el núcleo que representa cada uno de los ideales de las personas a las cuales agrupa. Por ello, si no hubiera organizaciones políticas podríamos estar hablando de que no existiría una verdadera democracia en el Ecuador.

Las organizaciones políticas se convierten en el núcleo que representa cada uno de los ideales de las personas a las cuales agrupa. Si no hubiera organizaciones políticas no existiría una verdadera democracia en el Ecuador.

Segundo Entrevistado: Las organizaciones políticas son el centro o una de las partes más importantes de la democracia porque reúne el sentir, las ideologías y ciertos aspectos de la sociedad misma. Además, formar y ser parte de las organizaciones políticas es importante para mantener una democracia en nuestro país.

Tercer Entrevistado: Las organizaciones políticas cumplen varios roles como lo es la intervención de la ciudadanía con el Estado para incidir en la toma de decisiones. Estas también cumplen una función de representación de aquellos diversos intereses que se reflejan en las instancias de la administración pública; así, las organizaciones políticas van a tener una cara en la Asamblea para la toma de decisiones en materia legislativa, por ejemplo; una cara en el Ejecutivo, cuando lleguen a ocupar estos cargos y posicionarse como autoridades en esta Función del Estado, lo que permitirá influir en la toma de decisiones tanto a nivel central como local, crear políticas públicas, etc. Además, aglutinan intereses y puntos de vista de aquellas sociedades plurales, heterogéneas y diversas respecto de cómo debería funcionar el Estado y cómo debería desenvolverse la sociedad.

Entonces, finalmente, estas organizaciones cumplen un rol importantísimo en todos estos ámbitos.

Cuarto Entrevistado: Para entender primero la importancia de las organizaciones políticas a nivel nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial cumplen dos roles como es el participar en elecciones para llegar a un puesto y por otro lado fuera de campaña cumplen con la constante preparación y formación de sus adherentes, simpatizantes y afiliados a su partido o movimiento político. Entonces, entender la importancia de las organizaciones políticas dentro de la sociedad es entender el rol que estas cumplen, determinadamente en

ambas fases, es decir, cómo logran incidir dentro de la sociedad para que, ya sea en elecciones o en la formación de sus bases, ellos puedan tener personas miembros de estas organizaciones que ingresen en las listas de candidaturas para que, la ciudadanía pueda votar y elegir a la persona idónea que le va a representar.

Quinto Entrevistado: Las organizaciones políticas son importantes porque gracias a ellas cuando se lleva un proceso electoral tenemos grupos de personas que se han organizado y representan los intereses de distintas personas que conforman la ciudadanía.

Comentario de la Autora: Comparto la respuesta de todos los entrevistados en cuanto a la importancia de las organizaciones políticas en la sociedad, especialmente por el hecho de que el ser humano desde un inicio necesitó organizarse para dar solución a diferentes problemáticas presentes en su entorno. En estas organizaciones el ser humano aglutina intereses y puntos de vista parecidos e ideologías similares. Actualmente, las organizaciones políticas cumplen el rol de: acercar a la ciudadanía al Estado e involucrarse con aquellas instancias de toma de decisiones y, promover la representación política que es fundamental en nuestra sociedad actual.

Segunda Pregunta: Según lo establece el Código de la Democracia Art. 312 num. 2, una de las funciones de las organizaciones políticas (OPs) es: Seleccionar y nominar candidatos a cargos de elección popular. ¿A su criterio, que nivel de importancia reviste esta función y en qué medida es eficaz la selección y nominación de candidatos a lo interno de las OPs?

Primer Entrevistado: Es de mucha importancia que las organizaciones políticas puedan seleccionar y nominar a sus candidatos porque estos deberían ser los que representan los ideales y cada una de las políticas que tienen estas organizaciones políticas. Entonces, que las organizaciones políticas tengan esta nominación o tengan esta función de seleccionar a los candidatos es de suma importancia porque ellos deberían proporcionar los candidatos idóneos para que podamos elegir candidatos que cumplan con todos y cada uno de los criterios de calificación de candidatos, y presentar los candidatos que puedan ejecutar luego cada uno de sus planes de gobierno en cualquiera de sus esferas tanto locales como nacionales

En cuanto a si es eficaz la selección y nominación de candidatos a lo interno de las OPs hay un tema debatible o extenso porque en muchas ocasiones la selección no es eficaz porque deberían presentarse a los candidatos idóneos, pero muchas de las veces presentan candidatos que primero no están empapados de la ideología de la organización política, que no conocen, que no han sido de las bases; ahí se vuelve ineficaz.

Segundo Entrevistado: La importancia de obtener candidatos por medio de las organizaciones políticas realmente es vital para la democracia. Según el Código de la Democracia una de las funciones precisamente es tener o poder sacar representantes que más adelante, mediante el voto popular van a ser elegidos autoridades. Es entonces adecuado que las organizaciones políticas sepan encontrar los mejores cuadros o perfiles que se van a presentar ante la ciudadanía.

En cuanto a la manera como se obtienen los precandidatos (por decirlo así), debería ser siempre la óptima. La mejor forma para realizarlo viene de la mano del compromiso de las organizaciones con la sociedad. Si una organización política está comprometida realmente con que exista democracia, obviamente tratará de ver la opción más viable, pero si tiene otros intereses netamente personales o de poder velará por el mecanismo que le permita defender estos intereses.

Tercer Entrevistado: Sin lugar a duda, la selección de candidatos va a determinar luego quienes nos representen, en todas las Funciones de Estado o al menos en las instancias parlamentarias, legislativas y en los Gobiernos Autónomos Descentralizados. En el caso ecuatoriano, ha sido uno de los grandes anhelos el que las organizaciones políticas puedan responder de mejor manera a estos procesos de selección de candidatos, que los procesos sean mucho más democráticos, y en efecto, los procesos sean más amplios. Últimamente se han hecho algunas innovaciones buscando que existan mayores niveles de participación de las bases en este proceso.

Cuarto Entrevistado: Hay que entender que las organizaciones políticas van a elecciones con su candidato para que elijamos un representante que va a estar dentro del Ejecutivo o Legislativo; entonces conocer cómo es que se realizan estos procesos de elección interna en estas organizaciones es un tema interesante

La forma como se realizan las elecciones internas dentro de cada uno de los movimientos o partidos es un tema importante. Cuando hay organización los adherentes, simpatizantes o afiliados sugieren nombres y se selecciona a la persona que mejor pudiera desenvolverse en la elección de democracia interna. De esta forma se fortalece la pluralidad de personas al momento de generar esta elección en estos espacios. Por otro lado, cuando no hay organización, pero sí personas que son “dueñas” del partido o movimiento, ya se tiene los cuadros establecidos y no es necesario generar una asamblea.

Quinto Entrevistado: De acuerdo con la Constitución y según el Código de la Democracia en el Ecuador, las organizaciones políticas como son los movimientos y partidos políticos, estos, una vez que han sido autorizados o calificados por el Consejo Nacional Electoral tienen a su vez la responsabilidad de presentar sus candidaturas, esto es de suma importancia cuando lo realizan de forma interna con democracia y probidad, escogiendo a quien pueda ser el portavoz de los ideales y políticas del movimiento o partido político.

Comentario de la Autora: Conuerdo con la opinión de todos los profesionales entrevistados ya que, considero que la importancia que reviste esta función en cuanto a la selección y nominación de candidatos al interior de las organizaciones políticas radica en que, cada movimiento o partido político debe conformar las listas de los candidatos con los perfiles idóneos para ejercer su rol como autoridad (en caso de ser escogido popularmente) y optar por quienes tengan una correcta formación política y representen intereses colectivos, no solo su beneficio personal. Esto eficazmente se logra con mecanismos democráticos internos que faciliten la escogencia de estos perfiles, de forma contraria, si se presentan candidatos que nunca han recibido una formación política adecuada o alguien que no representa a la organización política ni a sus ideales políticos, tales organizaciones políticas pueden incluso llegar a perder credibilidad por parte del electorado, además que no serán los mejores prospectos para ocupar un cargo público y servir a la comunidad.

Tercera Pregunta: El Código de la Democracia Art. 348 establece tres mecanismos para la selección y designación de candidaturas; primarias abiertas, primarias cerradas y elecciones representativas. ¿A su criterio, por qué las elecciones representativas es el mecanismo más usado por las OPs para seleccionar y nominar candidatos a cargos de elección popular?

Primer Entrevistado: Las organizaciones políticas utilizan mayormente la modalidad de elecciones representativas para elegir a la persona que va a ser candidato porque dicen que es más fácil que se reúnan representantes de la organización política. Dicen que para las elecciones primarias no tienen la logística necesaria -a pesar de que el CNE sí brinda la logística, presta las urnas, facilita a las personas que van a ser veedores, ayuda a organizar-. Se justifican en la idea de que no cuentan con el presupuesto necesario para poderlo realizar adecuadamente.

Segundo Entrevistado: Depende mucho de cuál es el nivel de compromiso de las organizaciones políticas con la sociedad y con la democracia. Si hablamos desde el punto de vista únicamente de tratar de ver espacios políticos donde el objetivo es ganar espacios de poder o espacios de gobernabilidad, es probable que se trate de elegir únicamente a los candidatos que se alinean a ciertos parámetros con la organización. En ese sentido, para las elecciones representativas tienen protagonismo ciertos órganos internos de la organización política, y puede que sea mucho más fácil para la organización manejar dichas candidaturas o precandidaturas.

Los mecanismos de democracia interna como son las primarias abiertas o cerradas son un proceso de elecciones de escrutinio público. Estos mecanismos puede que sean mucho más democráticos, es decir, todos van a participar y a la final los cuadros que se presenten van a representar a la organización política.

Tercer Entrevistado: Las organizaciones políticas en el Ecuador han sido individualistas, pocas han tenido rasgos en donde varios actores toman decisiones, pues casi siempre, responden a liderazgos personales a la hora de definir qué candidato puede participar en nombre del partido o movimiento político. Por ejemplo, hay prácticas en donde se venden candidaturas, y evidentemente la mejor forma de seleccionar candidatos para hacer acciones como estas son las representativas sin considerar la plena participación de todos los militantes. El problema está en cómo se está realizando el mecanismo representativo, es decir, si las instancias de dirección que van a tomar decisiones fueron electas y representan realmente a los que pertenecen al partido, a sus bases, a sus militantes. Entonces hay varias razones para optar por las representativas, no todas estas justificaciones pueden ser satanizadas o negativas; pero, por otra parte, creería que sí se debería evaluar el tema

procedimental, qué es más fácil, qué implica menor logística y qué implica menor conflictividad.

Cuarto Entrevistado: Entender los mecanismos integrados en la pregunta depende de quiénes son las personas que están dentro del movimiento o partido, pues ellas son quienes ejercen estos mecanismos al interno de sus organizaciones. Para conformar las listas de candidatos a elección popular, quienes realmente toman las decisiones son los dirigentes y aunque se sugiera una alternativa más democrática, estos toman las decisiones y escogen a los que ellos discrecionalmente creen conveniente. Esta es una práctica común y recurrente.

Quinto Entrevistado: Las organizaciones políticas tienen que pasar por las primarias para seleccionar la mejor figura política que tenga mayor acogida y opciones dentro del movimiento o partido político, y más que todo, que tengan una acogida y aceptación dentro del pueblo para que puedan llegar a captar el poder. Desde mi punto de vista en las elecciones internas de las organizaciones políticas, el candidato firme o fijo, se podría decir, es el dueño del partido, e impide a los demás simpatizantes participen.

Comentario de la Autora: Coincido con las opiniones ofrecidas por los profesionales entrevistados, no obstante, resalto aquellos que permiten identificar que, las elecciones representativas son comúnmente utilizadas por los dirigentes de los partidos o movimientos políticos porque resulta más rápido y más sencillo llevar el proceso de elección; pero, esto no quiere decir que ese sea el mecanismo más eficaz y más democrático pues hablamos de la selección de candidatos, de cierta manera, realizada a discreción de los dirigentes y no precisamente optando por los militantes más capacitadas o idóneos para ocupar y desempeñar cierto cargo público. Como ya se ha dicho, este mecanismo responde muchas de las veces a intereses particulares que no representan a la totalidad de militantes que forman parte de una organización política ni a la ideología e intereses políticos de la organización. Además, considero que el uso reducido y casi nulo de los otros dos mecanismos internos responden a argumentos que no son fuertes, pues las organizaciones cuentan con las facilidades que el CNE les brinda, pero simplemente los descartan y prefieren las elecciones representativas.

Cuarta Pregunta: ¿Estima usted correcto que los órganos internos -generalmente conformados por los mismos representantes o dirigentes de las OPs-, sean exclusivamente quienes designen las candidaturas a cargos de elección popular?

Primer Entrevistado: Creo que no debería ser así porque los órganos internos muchas veces no tienen la visión que tienen las bases.

Considero que debería ser toda la organización política en conjunto quien decida, es decir, todos los simpatizantes, los adherentes permanentes, los adherentes que no son permanentes. Debería ser toda la organización política quien tenga el poder. Las elecciones primarias abiertas es uno de los mecanismos que se debería usar para que todos puedan participar y todos puedan ejercer su derecho a elegir y ser elegidos. Por lo tanto, no estoy de acuerdo en que solamente los dirigentes puedan elegir a los representantes.

Segundo Entrevistado: Desde el punto de vista de que algunos de estos mecanismos son más o menos democráticos, las representativas si facultan a ciertos grupos un poco más pequeños en relación con todas las bases de la organización política.

Tercer Entrevistado: Debería permitirse que cada partido en conjunto decida, y lo que hay que garantizar es que realmente las decisiones se tomen de manera legítima. En el caso en que un movimiento o partido decida que el mecanismo más idóneo va a ser el de las primarias, debe darse la posibilidad que el partido o movimiento lo realice de tal manera. Si ellos resuelven que es mucho más legítimo las representativas porque confían en su liderazgo, así debería ser la forma en que se determine la designación de candidaturas a elección popular. En todo caso, sobre el mecanismo pueden existir problemas tanto en las abiertas como en las cerradas, en las primarias o en las de representación. Todos los mecanismos al final de cuentas pueden ser susceptibles de tergiversación, de manipulación y nada nos garantiza que lo uno es mejor que lo otro. Lo que debe hacer el diseño del régimen es que se apliquen los mínimos para que estos procesos de designación sean transparentes, respondan a las bases y que su convención nacional resuelva estos contrapesos que se diseñan en la ley, y garantizar de alguna manera que no se den estas distorsiones.

Cuarto Entrevistado: Tenemos dos espacios, primero generamos una asamblea para elegir candidatos o, por otro lado, son las cabezas de los partidos quienes toman las decisiones. Dentro de estos espacios si queremos fortalecer la democracia debemos entender que tenemos una diversidad de opiniones, una diversidad de sectores. El no haber asamblea para elegir -porque son los dirigentes quienes eligen- no es lo más correcto porque la idea es fortalecer la democracia haciendo que todos los integrantes tengan voz y voto dentro de un

espacio de toma de decisiones. De haber personas que ya eligen a ciertos candidatos o que ya todo está establecido y el resto no puede hacer nada para cambiarlo o para por lo menos opinar al respecto no constituye una verdadera democracia.

Quinto Entrevistado: Los políticos de la nueva era deben caracterizarse por tener perfiles con una presentación impecable y sobre todo debe ser alguien íntegro en sus decisiones a lo largo de su vida, así se supone deberían ser quienes integran un movimiento o partido político más aún sus dirigentes. Esto se logra únicamente al identificar estos perfiles y en una asamblea decidir quién es el mejor candidato para ejercer su rol como dirigente y por ende esta sea la persona que ponga en discusión los mecanismos a aplicar que más le favorezca a la organización política ya sea para elegir algún cargo directivo interno de cada organización o designar a quienes conformarán la lista de candidatos a cargos de elección popular.

Comentario de la Autora: No considero que, dentro de cada organización política quienes designen a los candidatos que encabezan las listas de elección popular deban ser exclusivamente los órganos internos pues las bases son quienes mejor conocen los ideales y principios políticos que caracterizan y rigen a la organización. Pero, como ya se ha manifestado es preferible que todos quienes son parte integrante de las organizaciones políticas escojan cualquiera de los mecanismos que más consideren que les favorece, ya sea para elegir a los directivos o para escoger a los candidatos a cargos de elección popular, con ello se vuelve posible la toma de decisiones en base a un consenso que responda al interés general del partido o movimiento político y no solo el interés de unos cuantos; además se deberán trazar las directrices y procedimientos a seguir a lo interno de cada organización política para tomar decisiones con transparencia, en este caso, para aplicar cierta modalidad que emita las listas de candidatos a cargos de elección popular.

Quinta Pregunta: **¿Estima usted que la participación de las bases (afiliados, adherentes, simpatizantes) aseguraría altos niveles de democracia al momento de seleccionar y nominar los candidatos a cargos de elección popular?**

Primer Entrevistado: Sí, creo que el que solamente los representantes de los órganos internos seleccionen a una persona es incorrecto, lo correcto sería que las bases participen en este proceso de selección de candidatos y que ellos también puedan ser parte de ese grupo de personas que pueden ser electos, de eso se trata la democracia, de elegir y ser elegidos, así la

idea recae en que ellos puedan participar y puedan ser parte del grupo de personas candidatos en las primarias. Creo que sí aseguraría un alto nivel de democracia, o ese es el espíritu de la norma.

Segundo Entrevistado: Existe una verdadera participación si la organización política permite la participación de sus bases, es decir, de sus adherentes permanentes, de sus afiliados, de los simpatizantes pues de esta forma se da paso a que realmente se viva una democracia más ampliada. Podríamos decir que las elecciones abiertas o cerradas permiten mayor participación y con ello mayor participación democrática dentro de la organización política.

Tercer entrevistado: Sí, y no solo en la elección de candidatos, hay que pensar también en la selección de dirigentes, de autoridades, para que estos ciertamente respondan a las bases. Para mí es muy importante que sea la organización política la que defina este proceso en el que los mecanismos sean claros, transparentes, conocidos y de origen sean participativos.

Cuarto Entrevistado: La Constitución en el Artículo 1 establece que la soberanía radica en el pueblo, entonces el Estado tiene el deber de construir un espacio de participación ciudadana. Entender que todos estos espacios necesitan un liderazgo establecido dentro de su organización sería la base fundamental.

Quinto Entrevistado: Sería muy importante que las bases tomen un rol protagónico a la hora de elegir candidatos a cargos de elección popular, y sean estos, que al conocer la ideología, principios y el camino que cada partido o movimiento sigue, se involucren y tomen decisiones al momento de optar por “x” o “y” candidato que conformará las listas en tiempo de elecciones, de mejor manera, si lo hacen a través de una forma democrática.

Comentario de la Autora: Comparto la respuesta de los entrevistados en cuanto a que la participación de las bases aseguraría los niveles de democracia al momento de seleccionar y nominar candidatos a cargos de elección popular puesto que, las bases también tienen el derecho a elegir y ser elegidos, es decir que ellos puedan participar y ser parte de las personas presentes en las candidaturas. El generar espacio de deliberación, diversificar opiniones al momento de la selección y nominación da paso a la aplicación de una correcta democracia interna en la organización política.

Sexta Pregunta: ¿Cree usted viable elaborar un proyecto de reforma legal para establecer que la designación de candidatos a cargos de elección popular bajo la modalidad de primarias representativas se aplique únicamente en casos excepcionales?

Primer Encuestado: Sí sería conveniente. El tema de elecciones representativas se presta para muchas cosas, aunque no debería ser así porque el tema de las elecciones representativas es para que un representante de todas las bases sea el que vaya a la elección final, pero yo creo que sí deberían establecer algún tipo de reforma para que no exista este tipo de controversias dentro de la elección representativa.

Segundo Encuestado: El Código de la Democracia no es un documento que está escrito en piedra; es decir, no es perfecto, mejor dicho, nada es perfecto, todo puede llegar a ser perfectible. Entonces, si se trata de mejorar los mecanismos de participación en democracia, se podría llegar a plantear ciertas reformas como tal.

Tercer Encuestado: Lo que hay que garantizar es que las instancias de dirección que van a tomar decisiones sí sean electos democráticamente. Lo que hay que garantizar es que haya ese margen de democracia en ese nivel y no me cerraría a poner siempre como último al tema de la democracia representativa.

Cuarto Encuestado: Si se genera una reforma debe ser para mejorar un modelo que no funciona dentro un país. Con el tema de primarias representativas en casos excepcionales llegaríamos a tener una acción, una legislación, un Código o una norma para que establezca un mecanismo en donde se genera un equilibrio, con esto, según mi criterio sería lo correcto.

Quinto Encuestado: Siempre es necesario que el derecho vaya evolucionando, no reformar por reformar, sino cuando el derecho y eventos sociales, políticos o económicos lo ameritan, en este caso, ya hemos conversado, es necesario mejorar algunos aspectos cuando de seleccionar y nominar candidatos a cargos de elección popular se trata. En este caso se busca afianzar la democracia y la participación de todos quienes militan un partido o movimiento político, por eso considero que es favorable presentar una reforma que plasme la aplicación y uso de las primarias representativas como regla excepcional, y se prioricen otras modalidades como ya dije más democráticas.

Comentario de la Autora: Comparto la respuesta de los entrevistados, la aplicación de una reforma es fundamental, teniendo en cuenta que no se eliminará por completo la aplicación de las elecciones representativas, sino que se limitará su aplicación en casos excepcionales. Fomentar la aplicación de las primarias abiertas y cerradas es indispensable para que se vea en aumento la participación de las bases en la selección y nominación de candidatos a cargos de elección popular.

Séptima Pregunta: En su opinión, los casos excepcionales para nominar y seleccionar candidatos a cargos de elección popular bajo la modalidad de primarias representativas podrían ser:

- En caso de fallecimiento de un precandidato para completar la lista presentada.
- Para sustituir un precandidato en el caso de que el organismo electoral haya resuelto que no cumple los requisitos de ley; o,
- Para sustituir un precandidato en caso de que este decline de su candidatura.

Primer Encuestado: En los casos excepcionales que se plantean, en el primero yo creo que estaría bien porque el fallecimiento es algo inevitable. En cuanto a las otras excepciones se debe tener presente que en ocasiones se emplean las elecciones como un as bajo la manga, así, primero inscriben candidatos que justamente no van a cumplir con los requisitos de ley, como por ejemplo menores de 18 años y cuando la junta electoral no les califica ese candidato, se genera la posibilidad de escoger cualquier persona a su gusto cumpliendo con la norma e inclinándose por las elecciones representativas.

Otra excepción que se podría considerar es en el caso en el que una misma persona resulte al mismo tiempo nominada y seleccionada como candidato a cargos de elección popular y este no lo comunique.

Segundo Encuestado: Haciendo un análisis de las tres propuestas que se plantean en la investigación, habría que ser más minuciosos en ello, pero de manera general a mi criterio sí son viables.

En el caso de la tercera excepción, los candidatos o precandidatos en el proceso de democracia interna firman un documento; en ese documento lo que hace es aceptar su

candidatura. Un proceso electoral por mínimo que sea merece un nivel de responsabilidad por parte de quienes participan, entonces no podría jugar a estar candidatizado, y luego de un tiempo de pronto por algún otro interés político o personal o cualquiera que este sea, estar declinando. No creo que debería llegar a ocupar este recurso o este mecanismo de democracia representativa por la declinación de las candidaturas. Las organizaciones políticas tienen la responsabilidad de manejar de manera responsable un proceso electoral interno. En cuanto a plantear algún otro tipo de excepción, más bien me inclinaría por darle algún nivel de importancia a una de las que ya se plantea en las preguntas, justamente la que habla acerca del fallecimiento de un precandidato, ese sí es un caso excepcional; creo que por ahí se podría abarcar algún tipo de reforma que permita solucionar ciertos temas puntuales para poder solventar situaciones como esta.

Tercer Encuestado: ¿qué pasaría en el supuesto en el que se reduzca la posibilidad de selección de candidatos por los mecanismos representativos? ¿cuál es el efecto mecánico que va a tener ese cambio en el régimen electoral? Es algo que hay que preguntarse cuando uno propone reformas electorales, porque las reformas electorales generan efectos mecánicos en el sistema electoral, en el sistema de partidos y, generan incentivos y desincentivos para ciertas prácticas y dinámicas de las organizaciones políticas; ¿qué va a pasar si se restringe exclusivamente para presidente, vicepresidente, para autoridades como assembleístas? Pues como decía, el peso de la circunscripción es mayor, ese puede ser uno de los efectos y no sé si eso sea tan positivo.

Una alternativa sería también un mecanismo tal vez mixto, se podría hacerlo de tal forma que sí participen las bases y que después de una participación de las bases, puedan tener (como funciona en Estados Unidos) el sistema de representación de tipo colegios electorales en otras instancias, y luego toman las decisiones. Entonces podría hacerse un primer ejercicio de primarias para presidente, vicepresidente en donde también los territorios puedan tener su expresión, porque lo mismo pienso desde el otro lado, si yo pertenezco a X cantón, por ejemplo, y sé que mi cantón pesa, que mis bases electorales pesan, tampoco es tan justo que no se tome en cuenta el peso electoral. Por otro lado, entonces tal vez pensando y diseñando mecanismos mixtos que garanticen estos dos elementos pueda ser la mejor alternativa.

Con esto se puede advertir que no es tan fácil decir o pensar que automáticamente porque se quita el mecanismo representativo vamos a tener organizaciones políticas más democráticas, al contrario, más bien podríamos tener distorsiones.

Hay que pensar siempre en contrapeso, en el sistema electoral habrá incentivos y lo que se debe tratar de lograr es contrarrestar el efecto de ese incentivo, entonces qué es lo que puede pasar considerando nuestros tipos de organizaciones y nuestra cultura política.

Cuarto Encuestado: En cuanto a excepciones estas son un tema ejecutivo, pues la persona ya estaba designada, o declina del cargo, o está en un impedimento para ejercer su candidatura, entonces es un tema que es muy de resultados. Sería interesante entender todo este tema a partir de la democracia representativa dentro de los partidos o movimientos, fortaleciendo esta democracia interna que debe tener cada organización política; de esta manera, no llegaríamos simplemente a querer legislar una situación porque tal vez no cumple con cierto parámetro y por eso vamos a llegar a cumplir el rol o poner otra persona porque no llegó.

Quinto Encuestado: Sí, creo que estos casos propuestos son adecuados y concretos. Pero siempre se debe tener en cuenta que en tales circunstancias en las que se aplicarían las primarias representativas como regla excepcional no se conviertan en una excusa o a manera de salida alterna para que un cierto grupo de personas puedan colocar a otro candidato que desde el inicio ya habían previsto, es decir se debe actuar y comprobar la existencia de tales causales de forma transparente, con rectitud y objetividad.

Comentario de la Autora: Comparto la respuesta de la mayoría de los entrevistados, la aplicación de una reforma es fundamental, teniendo en cuenta que no se eliminará por completo la aplicación de las elecciones representativas, sino que se limitará su aplicación en casos excepcionales. Fomentar la aplicación de las primarias abiertas y cerradas es indispensable para que se vea en aumento la participación de las bases en la selección y nominación de candidatos a cargos de elección popular.

7. Discusión

7.1 Verificación Objetivos

En el presente subtema, se continúa, analizando y sintetizando los objetivos planteados en la presente investigación. Aprobado el objetivo general y específicos, serán verificados a continuación.

7.1.1 *Objetivo General*

El Objetivo general que rige la presente investigación es:

“Desarrollar un estudio normativo y doctrinario de los mecanismos de democracia interna de las organizaciones políticas a efectos de establecer que las primarias representativas sean consideradas únicamente en casos excepcionales por cuanto restringen la participación efectiva de las bases en la selección y nominación de candidatos a cargos de elección popular”

El objetivo general es verificado con el desarrollo del marco teórico, específicamente en el análisis realizado en los siguientes puntos: 4.2.1. Democracia interna. Selección de candidatos a cargos de elección popular; 4.2.2 Modalidades de elección y designación de candidatos a cargos de elección popular; 4.2.4. Perfiles de opinión sobre las modalidades de elección y designación de candidaturas a cargos de elección popular. Se verifica de igual manera en la sexta pregunta de la encuesta realizada a profesionales del Derecho que establece: ¿En su opinión, la nominación y selección de candidatos a cargos de elección popular a través de la modalidad de elecciones representativas, por ser el menos democrático, debería ser aplicado únicamente en casos excepcionales? En donde el 80% de los encuestados dieron a conocer respuestas afirmativas respecto de establecer el uso de las elecciones representativas únicamente en casos excepciones. De igual manera esto se constató en las entrevistas, en la sexta pregunta que dice: ¿Cree usted viable elaborar un proyecto de reforma legal para establecer que la designación de candidatos a cargos de elección popular bajo la modalidad de primarias representativas se aplique únicamente en casos excepcionales? De la misma manera que en las encuestas, los profesionales entrevistados compartieron su punto de vista referente a las excepciones planteadas.

7.1.2 Verificación de los Objetivo Específicos

En la investigación se planteó cuatro objetivos específicos que a continuación se procede a verificarlos.

El primer objetivo específico es el siguiente:

“Determinar que la selección y nominación de candidatos a cargos de elección popular es una de las funciones más importantes de las organizaciones políticas”

Este primer objetivo se logra verificar en el marco teórico en el punto 4.2.1. Democracia interna. Selección y nominación de candidatos a cargos de elección popular. También se verifica al momento de realizar la segunda pregunta de la encuesta aplicada que es: ¿En su opinión, la nominación y selección de candidatos a elección popular es una de las funciones más importantes de las organizaciones políticas?, pregunta que fue contestada afirmativamente por veintiocho encuestados que representan el 93.3%, los cuales respondieron que sí consideran que la nominación y selección de candidatos a elección popular es una de las funciones más importantes de las organizaciones políticas porque es el proceso a través del cual los partidos o movimientos políticos seleccionan a sus futuros representantes quienes, en caso de ser electos tendrán la responsabilidad de gobernar con idoneidad y tomar las mejores decisiones para la sociedad. De la misma manera, en el proceso de entrevista se dio verificación a este objetivo con la segunda pregunta que decía: Según lo establece el Código de la Democracia Art. 312 num. 2, una de las funciones de las organizaciones políticas (OPs) es: Seleccionar y nominar candidatos a cargos de elección popular. ¿A su criterio, que nivel de importancia reviste esta función y en qué medida es eficaz la selección y nominación de candidatos a lo interno de las OPs?, pregunta que fue contestada por los cinco entrevistados, de los cuales se recopiló sus respuestas y se concluyó que la importancia que reviste esta función en cuanto a la selección y nominación de candidatos a lo interno de las organizaciones políticas.

El segundo objetivo específico es el siguiente:

“Establecer que la dinámica electoral de las primarias representativas restringe la participación efectiva de las bases de las organizaciones políticas en la selección y nominación de candidatos a cargos de elección popular”

Este segundo objetivo se logra verificar en el marco teórico en el punto 4.2.2. Modalidades de elección y designación de candidaturas a cargos de elección popular. También se verifica al momento de realizar la quinta pregunta de la encuesta aplicada que es: ¿Considera usted, que la modalidad de elecciones representativas restringe la participación efectiva de las bases de las organizaciones políticas (afiliados, adherentes, simpatizantes), en la nominación y selección de candidatos a cargos de elección popular?, pregunta que fue contestada afirmativamente por veinticuatro encuestados que representan el 80%, los cuales respondieron que la modalidad de elecciones representativas limita la participación de las bases de las organizaciones políticas (afiliados, adherentes, simpatizantes) dentro de los procesos de nominación y selección de candidatos a cargos de elección popular porque para las elecciones representativas en muchos casos se presenta una única lista que deja fuera a las bases de las organizaciones políticas.

El tercer objetivo específico es el siguiente:

“Demostrar que las primarias representativas son el mecanismo predominante de las organizaciones políticas para la selección y nominación a cargos de elección popular”

Este tercer objetivo se logra verificar al momento de realizar la tercera pregunta de la entrevista aplicada que es: El Código de la Democracia Art. 348 establece tres mecanismos para la selección y designación de candidaturas; primarias abiertas, primarias cerradas y elecciones representativas. ¿A su criterio, por qué las elecciones representativas es el mecanismo más usado por las OPs para seleccionar y nominar candidatos a cargos de elección popular?, pregunta que fue contestada por los cinco entrevistados, de los cuales se recopiló sus respuestas y se concluyó que las elecciones representativas son comúnmente utilizadas por los dirigentes de las organizaciones políticas porque resulta más rápido y más sencillo llevar el proceso de elección; pero, esto no quiere decir que ese sea el mecanismo más eficaz y más democrático pues hablamos de la selección de candidatos, de cierta manera, realizada a discreción de los dirigentes y no precisamente optando por los militantes más capacitadas o idóneos para ocupar y desempeñar cierto cargo público. Como ya se ha dicho, este mecanismo responde muchas de las veces a intereses particulares que no representan a

la totalidad de militantes que forman parte de una organización política ni a la ideología e intereses políticos de la organización.

El cuarto objetivo específico es el siguiente:

“Presentar una propuesta de reforma jurídica para que la selección y nominación de candidatos a cargos de elección popular bajo la modalidad de elecciones representativas en casos excepcionales”

Este cuarto objetivo se logra verificar al momento de realizar la séptima pregunta de la encuesta aplicada que es: ¿Cree usted viable elaborar un proyecto de reforma legal a fin de establecer que la modalidad de elecciones representativas se aplique para nominar y seleccionar candidatos a cargos de elección popular únicamente en casos excepcionales?, esta pregunta que fue contestada afirmativamente por veintiséis encuestados que representan el 86.7 %, los cuales respondieron que sí consideran viable la elaboración de un proyecto de reforma legal a fin de establecer que la modalidad de elecciones representativas se aplique para nominar y seleccionar candidatos a cargos de elección popular únicamente en casos excepcionales porque, el implementar una reforma permitiría procesos verdaderamente democráticos en la elección de candidatos a cargos de elección popular y la implementación de este mecanismo democrático interno no puede quedar a discreción, debe ser con la participación de las bases. De igual manera esto se constató en las entrevistas, con la sexta pregunta que decía: ¿Cree usted viable elaborar un proyecto de reforma legal para establecer que la designación de candidatos a cargos de elección popular bajo la modalidad de primarias representativas se aplique únicamente en casos excepcionales?, pregunta que fue contestada por los cinco entrevistados, de los cuales se recopiló sus respuestas y se concluyó que, la aplicación de una reforma es fundamental, teniendo en cuenta que no se eliminará por completo la aplicación de las elecciones representativas, sino que se limitará su aplicación en casos excepcionales. Fomentar la aplicación de las primarias abiertas y cerradas es indispensable para que se vea en aumento la participación de las bases en la selección y nominación de candidatos a cargos de elección popular.

7.1.3 Contrastación Hipótesis

La hipótesis planteada en este trabajo de investigación responde a lo siguiente:

“El proceso de selección y nominación de candidatos a cargos de elección popular mediante la modalidad de elecciones representativas debe ser aplicado únicamente en casos excepcionales para asegurar altos niveles de democracia y transparencia a lo interno de las organizaciones políticas y garantizar legitimidad frente a la opinión pública”

La hipótesis de la presente investigación se constituye con el objeto de asegurar altos niveles de democracia y transparencia a lo interno de las organizaciones políticas, mediante la aplicación de la modalidad de elecciones representativas únicamente en casos excepcionales en los procesos de selección y nominación de candidatos a cargos de elección popular.

La hipótesis planteada es susceptible de ser verificada desde el marco teórico donde se abordan temáticas desde el punto de vista doctrinario como: 4.1.5. Principios democráticos; 4.2.2. Modalidades de elección y designación de candidaturas a cargos de elección popular; 4.2.3. Ejercicio del poder político. Representatividad y legitimidad. A su vez, de las preguntas de la entrevista aplicada a los profesionales de Derecho, resulta relevante la pregunta cuatro, la cual fue: ¿Estima usted correcto que los órganos internos-generalmente conformados por los mismos representantes o dirigentes de las OPs-, sean exclusivamente quienes designen las candidaturas a cargos de elección popular?, pregunta contestada por los cinco entrevistados, de los cuales se recopiló sus respuestas y se concluyó que no están de acuerdo en que los órganos internos sean exclusivamente quienes designen las candidaturas dentro de las organizaciones políticas pues las bases son quienes mejor conocen los ideales y principios políticos que caracterizan y rigen a la organización. Pero, como ya se ha manifestado es preferible que todos quienes son parte integrante de las organizaciones políticas escojan cualquiera de los mecanismos que más consideren que les favorece, ya sea para elegir a los directivos o para escoger a los candidatos a cargos de elección popular, con ello se vuelve posible la toma de decisiones en base a un consenso que responda al interés general del partido o movimiento político y no solo el interés de unos cuantos.

De igual manera esta hipótesis se constató en la quinta pregunta de la entrevista: ¿Estima usted que la participación de las bases (afiliados, adherentes, simpatizantes)

aseguraría altos niveles de democracia al momento de seleccionar y nominar los candidatos a cargos de elección popular?, pregunta contestada por los cinco entrevistados, de los cuales se recopiló sus respuestas y se concluyó que la participación de las bases aseguraría los niveles de democracia al momento de seleccionar y nominar candidatos a cargos de elección popular puesto que, las bases también tienen el derecho de elegir y ser elegidos, es decir que ellos puedan participar y puedan ser parte de personas presentes en las candidaturas. El generar espacio de deliberación, diversificar opiniones al momento de la selección y nominación da paso a la aplicación de una correcta democracia interna en la organización política.

7.2 Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Reforma Legal

En la presente sección se pone a disposición la fundamentación jurídica del proyecto de reforma legal, que se genera como una propuesta a partir del desarrollo de este trabajo investigativo, denominado: “Necesidad de establecer las primarias representativas como un mecanismo para seleccionar y nominar candidatos a cargos de elección popular únicamente en casos excepcionales”. Con el tema establecido y con la propuesta legal que se va a detallar se procura dar relevancia a la aplicación efectiva de mecanismos de democracia interna dentro de las organizaciones políticas porque permiten materializar una verdadera democracia.

A partir de esta democracia interna que se aspira alcanzar y conforme se la ha definido en el apartado 4.2.1 correspondiente al tema: “democracia interna, selección y nominación de candidatos a cargos de elección popular” que integra el marco teórico, las organizaciones políticas podrían involucrar y permitir la participación de las bases (afiliados y adherentes) en espacios de opinión pública, designación y nominación de candidatos a cargos de elección popular, inclusive, en espacios de toma de decisiones relevantes para la organización política a la que pertenecen. Entonces, se vuelve clave la aplicación de mecanismos de democracia interna primero porque da lugar a este tipo de participaciones y luego porque con esta modalidad, se efectivizan algunos principios como la inclusión, transparencia y se logra dar legitimidad a los procesos democráticos internos.

Así pues, para que tenga cabida verdaderamente la democracia interna se deberían aplicar mecanismos internos democráticos que sí permitan una participación de las bases y no solo

de quienes regularmente toman las decisiones de acuerdo a su voluntad, de forma unilateral. De continuar con estas prácticas en los procesos de selección y nominación de candidatos a cargos de elección popular, existirán algunas connotaciones negativas como la falta de democracia y quizá perfiles políticos en las listas de elección popular que no cuentan con una correcta formación profesional y política o que su candidatura nunca haya sido respaldada por los miembros de la organización política. Esta situación se puede evidenciar con la aplicación de las elecciones representativas que es uno de los mecanismos democráticos internos que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia brinda a las OPs para que realicen la selección y nominación de candidatos a cargos de elección popular que, verdaderamente, no alcanzan procesos y decisiones democráticas.

Es así como surge la interrogante de: si el proceso de selección y nominación de candidatos a cargos de elección popular mediante la modalidad de elecciones representativas, ¿debe aplicarse únicamente en casos excepcionales para asegurar altos niveles de democracia y transparencia a lo interno de las organizaciones políticas y garantizar legitimidad frente a la opinión pública? Para dar respuesta a la interrogante planteada, se consideró indispensable conocer dos enfoques respecto a la presente problemática de investigación, estos son, el enfoque jurídico y social.

Desde el punto de vista jurídico, es indispensable partir de la conceptualización brindada por la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia acerca de lo que son las organizaciones políticas que según el Art. 306 las define como “el pilar fundamental para construir un estado constitucional de derecho y justicia”. La legislación es clara al mencionar el rol sumamente importante que cumplen las organizaciones políticas dentro de la sociedad y la incidencia que genera su correcta toma de decisiones internas en la selección de candidatos sobre el estado y comunidad. La responsabilidad de las OPs es grande, es por eso que deben cumplir correctamente a carta cabal con las funciones, derechos y obligaciones asignados por la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Cabe destacar que la selección de candidatos es una de las funciones más

importantes de los partidos o movimientos políticos porque permite determinar los niveles de democracia interna de una organización política.

Sin embargo, lamentablemente se observa que las organizaciones políticas al momento de nominar y designar candidatos a cargos de elección popular no cuentan con la participación de las bases debido a que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia permite escoger a las organizaciones políticas que mecanismo democrático interno utilizar al momento de efectuar el proceso de selección y nominación de candidatos. Dentro de los mecanismos democráticos internos para la selección y designación de candidatos a cargos de elección popular encontramos: las primarias abiertas (con la participación de afiliados, adherentes y sufragantes no afiliados), primarias cerradas (con la participación de afiliados o adherentes permanentes) y las elecciones representativas (participación de órganos internos generalmente conformados por dirigentes o representantes de las organizaciones políticas) (Ley Orgánica Electoral y de Organización Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, 2020, art.348). Como se mencionó anteriormente y se corrobora en la fase de entrevistas y encuestas las organizaciones políticas en el Ecuador se inclinan por las elecciones representativas como mecanismo democrático interno en la selección de candidatos a cargos de elección popular, dejando como resultado que las bases no sean parte de la selección de candidatos.

Desde el punto de vista social, vale recalcar lo mencionado por el catedrático Mario Moscoso (2015): “mientras más alto el grado de democracia en el funcionamiento interno de unas organizaciones políticas, más alto será el grado de democracia en su funcionamiento exterior” (p. 4). Es preciso destacar la influencia que tiene la democracia interna en el rendimiento futuro de un candidato a cargo de elección popular ya que, será quien tome las decisiones en la gestión de un país. La selección de candidatos buscar crear un espacio de participación que genere un debate, el consenso y disenso en la búsqueda de buenos perfiles para la contienda electoral y al final de cuentas el mal o buen funcionamiento de la selección de candidatos a lo interno de las organizaciones políticas incide en el desarrollo y estructura de la sociedad.

8. Conclusiones

Después del desarrollo, análisis de doctrina y tabulación de los resultados obtenidos de la investigación de campo y la verificación de los objetivos, se procede a presentar las siguientes conclusiones:

1. La selección y nominación de candidatos a cargos de elección popular es una de las funciones más importantes de las organizaciones políticas, pues aquellos tendrán la posibilidad de participar en una contienda electoral y, en caso de resultar electos tendrán a su cargo el deber de representar los intereses de la ciudadanía, por tanto, es realmente importante elegir a estos candidatos con transparencia, democracia y responsabilidad.
2. Existe una notable preferencia de las organizaciones políticas por la aplicación y utilización de las elecciones representativas como mecanismo democrático interno en los procesos de selección y nominación de candidatos a cargos de elección popular. No obstante, esto no significa que por ser el mecanismo aplicado de forma más recurrente sea también el más democrático, pues usando este mecanismo, las bases (afiliados, adherentes, simpatizantes) no pueden tener una participación directa en estos procesos, es decir, no son tomados en cuenta al momento de tomar estas decisiones.
3. Las primarias representativas deben ser consideradas únicamente en casos excepcionales. La propuesta surge por cuanto este mecanismo restringe la participación efectiva de las bases en la selección y nominación de candidatos a cargos de elección popular. Función fundamental de las organizaciones políticas porque designan a candidatos idóneos para representar a la sociedad y actuar verdaderamente en favor del bienestar colectivo.
4. Resulta de gran importancia la aplicación de mecanismos de democracia interna que efectivamente permitan actuar en democracia y no con concentración del poder de decisión en un grupo reducido de miembros de una organización política, como lo son los órganos internos, por tanto, se ha considerado idónea la utilización de las primarias abiertas y cerradas como la opción más adecuada para conseguir una verdadera democracia interna, participación y transparencia con el fin de dotar de candidatos aptos que sirvan a la sociedad.

9. Recomendaciones

De la investigación efectuada se ha obtenido información relevante, con el objetivo de implementar el uso de las elecciones representativas como mecanismo democrático interno en la selección y nominación de candidatos a cargos de elección popular únicamente en casos excepcionales, por eso es necesario incorporar las siguientes recomendaciones:

1. Al Consejo Nacional Electoral, que realice o promueva jornadas de capacitaciones destinada a los miembros de las organizaciones políticas para abordar en el estudio del contenido legislativo que rige su actuar político, estos son, la Ley Orgánica Electoral y de Organización Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, sus reformas, cuando esto sea procedente, demás normativa y materia electoral.
2. Se recomienda a los organismos de vigilancia electoral, a los observatorios dedicados a identificar problemáticas en tiempos electorales y dentro de las organizaciones políticas, analizar la falta de democracia al aplicar mecanismos internos para la toma de decisiones que dejan las decisiones más relevantes en manos de unos pocos y se impide la correcta participación de todos los miembros que cuentan con voz y voto dentro de las organizaciones políticas, esto, a través de conversatorios en coordinación con instituciones de educación superior, mesas de diálogos, simposios, entrevistas, webinars, etc.
3. A los investigadores interesados en la temática se recomienda indagar y revisar a precisión los problemas planteados a lo largo del presente trabajo con la finalidad de contribuir con ideas y aportes que se adhieran a las propuestas planteadas, y, se pueda fortalecer la presente investigación con nuevas y posteriores investigaciones que sean difundidas a las organizaciones políticas.
4. Se recomienda la formación en valores continua a los estudiantes universitarios y a los miembros de las organizaciones políticas para inculcarles el servicio a la comunidad como pilar principal de su actuación política en el futuro y contribuir a una cultura política transparente que trabaje por servir y por desarticular las redes de corrupción que asechan la política nacional.
5. A la Asamblea Nacional del Ecuador tome en consideración la propuesta de este trabajo de investigación en cuanto a la implementación de una reforma legal a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia hacia la aplicación de las elecciones representativas como mecanismo democrático interno en la

selección y nominación de candidatos a cargos de elección popular únicamente en casos excepcionales.

9.1 Proyecto de Reforma Legal

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que: El numeral 2 del Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Que: El numeral 1 del Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos.

Que: El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que: El Art. 108 de la Constitución de la República del Ecuador: Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias. Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias.

Que: El Art. 109 de la Constitución de la República del Ecuador señala: - Los partidos políticos serán de carácter nacional, se regirán por sus principios y estatutos,

propondrán un programa de gobierno y mantendrán el registro de sus afiliados. Los movimientos políticos podrán corresponder a cualquier nivel de gobierno o a la circunscripción del exterior. La ley establecerá los requisitos y condiciones de organización, permanencia y accionar democrático de los movimientos políticos, así como los incentivos para que conformen alianzas. Los partidos políticos deberán presentar su declaración de principios ideológicos, programa de gobierno que establezca las acciones básicas que se proponen realizar, estatuto, símbolos, siglas, emblemas, distintivos, nómina de la directiva. Los partidos deberán contar con una organización nacional, que comprenderá al menos al cincuenta por ciento de las provincias del país, dos de las cuales deberán corresponder a las tres de mayor población. El registro de afiliados no podrá ser menor al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral. Los movimientos políticos deberán presentar una declaración de principios, programa de gobierno, símbolos, siglas, emblemas, distintivos y registro de adherentes o simpatizantes, en número no inferior al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral.

Que: El Art. 94 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia establece: Art. 94.- Los partidos y movimientos políticos o sus alianzas podrán presentar a militantes, simpatizantes o personas no afiliadas como candidatas de elección popular. Las candidatas o candidatos deberán ser seleccionados mediante elecciones primarias o procesos democráticos electorales internos, que garanticen la participación igualitaria entre hombres y mujeres aplicando los principios de paridad, alternabilidad, secuencialidad entre los afiliados, adherentes, militantes, simpatizantes o personas independientes; así como la igualdad en los recursos y oportunidades de candidatos y candidatas. El Consejo Nacional Electoral vigilará la transparencia y legalidad de dichos procesos y el cumplimiento de la ley, los reglamentos y estatutos de las organizaciones políticas. Las y los afiliados y precandidatos podrán impugnar los actos y resultados de dichos procesos ante el Tribunal Contencioso Electoral. Para la aplicación de este artículo y como acción afirmativa, al menos el cincuenta por ciento de todas las listas de candidaturas pluripersonales y unipersonales para elecciones

primarias o procesos democráticos electorales internos, estarán encabezadas por mujeres.

Que: El Art. 104 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia dispone: Si uno o varios candidatos no reúnen los requisitos establecidos en la Constitución y la ley, la autoridad electoral rechazará la candidatura o la lista.

Que: El numeral 1 Art. 105 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia determina: El Consejo Nacional Electoral y las Juntas Provinciales Electorales no podrán negar la inscripción de candidaturas, salvo en los siguientes casos: 1. Que las candidaturas no provengan de procesos democráticos internos o elecciones primarias, previstas en esta ley.

Que: El Art. 305 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia expresa: El Estado reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse en organizaciones políticas en forma libre y voluntaria para participar en todos los asuntos de interés público.

Que: El Art. 306 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia establece: Las organizaciones políticas son un pilar fundamental para construir un estado constitucional de derechos y justicia. Se conducirán conforme a los principios de igualdad, paridad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Que: La Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en el Art. 308.- Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias.

Que: El numeral 1 y 2 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en el Art. 312.- Las organizaciones políticas tienen por funciones de obligatorio cumplimiento, las siguientes: 1. Representar a las diferentes posiciones e intereses que se expresan en la sociedad. 2. Seleccionar y nominar candidatos para puestos electivos.

Que: El numeral 2,4,9,10 y 11 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en el Art. 331.- Son obligaciones de las organizaciones políticas: 2. Designar sus autoridades siguiendo los principios electorales generales señalados en la Constitución y en esta

ley, e informar por escrito al Consejo Nacional Electoral, en cada oportunidad, los nombres y apellidos de las personas que integren su estructura orgánica, en todos los niveles; 4. Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos internos; 9. Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a su información; 10. Dar seguridad jurídica en los procesos democráticos internos, que serán reglamentados de forma previa a la convocatoria de conformidad con su normativa interna y la presente Ley; 11. Garantizar la formación política ciudadana fundamentada en los enfoques de derechos humanos, de género, interculturalidad, igualdad, no discriminación y cultura de paz para todos sus miembros.

Que: La Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en el Art. 337.- La calidad de afiliado, afiliada o adherente permanente otorga los derechos de elegir y ser elegidos a los cargos internos de la organización; a recibir capacitación político partidista; a presentar a los órganos internos respectivos proyectos de normativa interna, peticiones o mociones; a ejercer su derecho de opinión y discrepancia fundamentada; a intervenir en los procesos democráticos internos; a ejercer los medios de impugnación previstos en esta Ley; y, a formar frentes sectoriales dentro de su organización.

Que: La Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en el Art. 345.- Para el desarrollo de sus procesos electorales internos, las organizaciones políticas contarán con el apoyo, la asistencia técnica y la supervisión del Consejo Nacional Electoral, en una o en todas las etapas del proceso electoral. El Consejo nombrará veedores en los procesos en los que no participe. El máximo órgano de dirección de la organización política, el órgano electoral central o un mínimo de diez por ciento de afiliados o adherentes permanentes pueden solicitar al Consejo Nacional Electoral la asistencia técnica para el proceso o una auditoría del mismo si este órgano no hubiere participado. El Consejo Nacional Electoral emitirá informes sobre el desarrollo del proceso. En el caso de constatar irregularidades notifica al máximo órgano electoral del partido o movimiento para que lo subsanen. Las observaciones del Consejo Nacional serán de cumplimiento obligatorio y de encontrar sustento técnico el Consejo podrá ordenar a la organización política repetir el proceso electoral. Las organizaciones políticas efectuarán sus procesos de democracia interna de forma obligatoria en un periodo de quince días que

inicia sesenta días previos a la fecha de cierre de la fase de inscripción de candidaturas ante el Consejo Nacional Electoral. De producirse el fallecimiento de uno de sus candidatos o candidatas o si se encuentra en situación de inhabilidad física grave y permanente, mental o legal comprobada, el Órgano Electoral Central, correspondiente reemplazará los candidatos de conformidad con los procedimientos reglados en su normativa interna. En el caso de candidaturas que provengan de alianzas, se respetará los resultados de las elecciones internas, observando los porcentajes de participación acordados por las organizaciones políticas aliadas.

En uso de las atribuciones que le confiere a la Asamblea Nacional el Art. 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, resuelve EXPEDIR la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA

Art. 1. A Continuación del Art. 348 agréguese al numeral 3:

Art. 348.- En el estatuto o en el régimen orgánico, según corresponda, constará la modalidad de elección y designación de candidaturas a las que se refiere la Constitución de la República. Las modalidades que deberán ser reglamentadas pueden ser:

1. Primarias Abiertas participativas con voto universal, libre, igual, voluntario, directo, secreto y escrutado públicamente, con la intervención de los afiliados o adherentes y de los sufragantes no afiliados.

2. Primarias Cerradas con voto libre, igual, voluntario, directo, secreto y escrutado públicamente, de los afiliados a los partidos políticos o adherentes permanentes a movimientos políticos, según sea el caso.

3. Elecciones representativas a través de órganos internos, conforme lo disponga el estatuto o el régimen orgánico. *Esta modalidad se aplicará única y exclusivamente en casos excepcionales tales como:*

3.1 *En el proceso de calificación de candidaturas ante el organismo electoral (CNE)*

a. *Para completar la lista presentada en caso de fallecimiento de un precandidato.*

- b. *Para sustituir un precandidato en el caso de que el organismo electoral haya resuelto que no cumple los requisitos de ley.*
- c. *Para sustituir un precandidato en caso de que este decline de su candidatura.*

Si las elecciones primarias fueran abiertas, como en el caso del numeral primero de este artículo, tienen derecho a sufragar a más de los y las afiliadas, toda persona en goce de derechos políticos que sea mayor de 16 años. Las personas extranjeras residentes en el Ecuador tienen derecho al voto siempre que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años. El Consejo Nacional Electoral entregará el registro electoral y los padrones.

No podrán votar quienes no consten en los padrones electorales y quienes no presenten la cédula de identidad, pasaporte o documento de identidad consular. Los padrones serán publicados cuarenta y cinco días antes de la elección para permitir su verificación y se cierra treinta días antes del proceso electoral.

En los lugares que cuenten con presencia de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y pueblo montubio, las organizaciones políticas podrán designar a sus autoridades internas y sus candidaturas de elección popular, sobre la base de sus formas tradicionales o ancestrales de elección y representación, lo que será reglamentado por el Consejo Nacional Electoral.

Artículo Único: Quedan derogadas las demás reformas que se opongan a esta reforma legal.

Artículo Final: La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 10 de junio de 2023.

f.

Presidente Asamblea Nacional.

f.

Secretario

10. Bibliografía

- Borja, R. (2000). *Enciclopedia de la Política*. Fondo de Cultura Económica.
- Cárdenas, J. (2016). *Partidos políticos y democracia*. Instituto Nacional Electoral.
<https://bit.ly/3IWusbA>
- Duverger, M. (1976). *Les partis politiques*. Armand Colin
- Diario Noticias Electorales (2014). *El CNE ha acompañado 208 elecciones primarias para la conformación de listas*. <https://www.noticiaselectorales.com/ecuador-el-cne-ha-acompanado-208-elecciones-primarias-para-la-conformacion-de-listas/>
- Friedrich, C. J. (1975). *Gobierno constitucional y democracia*. <https://bit.ly/3Xi6yvv>
- Fernández M. (2000). *Más allá de la transición*. Editorial Andante.
- Freidenberg F. (2002). *Selección de candidatos y democracia interna en los partidos de América Latina*. Asociación Civil Transparencia e International IDEA, 1. 9-43.
- Freidenberg, F. (2006). *Democracia interna: reto ineludible de los partidos políticos*. Revista de Derecho Electoral, 1, 1-17.
- Gramsci, A. (1980). *Notas sobre Maquiavelo, sobre la política y sobre el Estado moderno*. Nueva visión.
- Hernández, R. (2022). *La Democracia Interna de los Partidos políticos*.
<https://bit.ly/3GL6I7n>
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2017). *Diccionario Electoral*. Litografía Versalles S.A. <https://bit.ly/2veHeeQ>
- Kelsen, H. (1992). *Esencia y valor de la democracia*. Colofón.
- Luna, J. y Kaltwasser, C. (2014). *The Resilience of the Latin American Right*.
<https://bit.ly/3iJKjzk>

- Longa, F. (2016). *“ETHOS MILITANTE”*. *Aportes Conceptuales y Metodológicos para su estudio en Movimientos Sociales Contemporáneos*. <https://bit.ly/40qqaya>
- Losada, R. y Rivas, J. (2020). La Representación Política en F. Sánchez y N. Liendo (Eds.), *Manual de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales*. (1.ª ed., pp.47-70). DGP Editores. <https://bit.ly/3Wk73Uu>
- Manin, B. (1998). *Los principios del gobierno representativo* (1.ª ed.). Alianza Editorial. <https://bit.ly/3HbihGj>
- Melucci, A. (1998). *Societe en changement et nouveaux mouvements sociaux, dans Sociologies et Societe*.H.M.H.
- Monroy, R. (2014). *Modelo uniforme de representación política en el poder legislativo federal mexicano: Principio de mayoría ponderada*.
- Moscoso Salas, M. G. (2015). *La democracia interna de los partidos políticos mexicanos: una obligación constitucional*.
- Martínez, M. (2004). *La representación política y la calidad de la democracia*. <https://bit.ly/3XzBVBk>
- Núñez, O. (2011). *Movimientos sociales y partidos políticos*. <https://www.lamjol.info/>
- Ossorio, M. (2004). *Diccionario de ciencias jurídicas políticas sociales* (1.ª ed.). Datascan S.A. <https://bit.ly/2ZZyoPy>
- Opinión Electoral (2014). *Democracia interna y selección de candidaturas*.
- Pereira, A. (2010). *El ejemplo Constitucional de Inglaterra*. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Peña, C. (2013). *El poder político: Un abordaje desde la filosofía y la ciencia política*, en <https://bit.ly/3Y3e7Wh>

- Pitkin, H. (2014). *El concepto de representación*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Primicias (2022). *Militantes de partidos y movimientos, sin peso en definición de candidatos*.
<https://bit.ly/3Y6Wmpb>
- Rodriguez, L. (1996). *Funcionamientos del poder y de la ideología en las prácticas discursivas*. <https://bit.ly/3QOrtDG>
- Reveles, F. (2008). *La democracia en los partidos políticos: premisas, contenidos y posibilidades* (1.^a ed.). Instituto Electoral del Estado de México.
<https://bit.ly/3HbDNuE>
- Rúa Delgado, C. (2013). *La legitimidad en el ejercicio del poder político en el Estado Social de Derecho. Una revisión al caso colombiano*.
- Sierra, M. (2007). *Elegidos y Elegibles. la Representación Parlamentaria en la Cultura del Liberalismo*.
- Siqueira, J. (2001). *El principio de responsabilidad de Hans Jonas*. <https://bit.ly/3MTgitJ>
- Sánchez García, F. y Leyva Cordero, O. (2015). *Participación política y el ejercicio del poder*. In: *Ciencia política: perspectiva multidisciplinaria*. pp. 67-81.
- Tamez, G. y Aguirre, V. (2015). *Partidos Políticos*. Universidad Autónoma de Nuevo León.
<https://bit.ly/2MvFRPp>
- Torres, R. (2019). “Hacer partido” o “ser partido”. breve recorrido histórico sobre un concepto político como idea de división social. <https://bit.ly/3IXpYBy>
- Vásquez, N. (1999). *La democracia como método de organización política*. *Frónesis*, 6(2), 9-26.
- Zovatto, D. (2008). *Regulación Jurídica de los partidos políticos en América Latina Regional Comparada* en A. Fontaine, C. Larroulet, J. Navarrete e I. Walker (Eds.),

Reforma de los partidos políticos en Chile. PNUD, CEP, Libertad y Desarrollo, Proyectamérica y CIEPLAN. <https://bit.ly/3iIcIWw>

Leyes

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008, 20 de octubre). *Constitución de la República del Ecuador.* Registro Oficial Suplemento Nro. 449.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2020, 3 de febrero). *Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.* Registro Oficial Suplemento Nro. 568.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2010, 20 de abril). *Ley Orgánica de Participación Ciudadana.* Registro Oficial Suplemento Nro. 175.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2010, 29 de junio). *Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.*

11. Anexos

Anexo 1. Formato de Encuesta



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Estimado (a): por motivo que me encuentro realizando mi trabajo de investigación titulado: “Necesidad de establecer las primarias representativas como un mecanismo para seleccionar y nominar candidatos a cargos de elección popular únicamente en casos excepcionales”, solicito de la manera más respetuosa, de contestación a la siguiente encuesta. Los resultados obtenidos permitirán brindar información para la culminación del presente trabajo de investigación.

Apartado: La selección de candidatos para cargos de elección popular es una de las funciones más importantes de las Organizaciones políticas (OPs) pues, aquellos que resulten nominados serán quienes participen en las contiendas electorales y en caso de ser favorecidos con el voto popular, serán quienes representen los intereses de la ciudadanía. Por la tanto, la participación activa y protagónica de las bases (afiliados, adherentes, simpatizantes) no puede restringirse en estos procesos democráticos internos. Con esta base, la presente investigación tiene como propósito establecer que la nominación y selección de candidatos a cargos de elección popular mediante el mecanismo de elecciones representativas (a través de órganos internos de las OPs) sea considerado únicamente en casos excepcionales.

CUESTIONARIO

1. **¿Tiene conocimiento sobre el marco jurídico que regula la democracia interna de las Organizaciones políticas?**

Si () No ()

2. **¿En su opinión, la nominación y selección y de candidatos a elección popular es una de las funciones más importantes de las Organizaciones políticas?**

Si () No ()

Fundamente su respuesta....

3. **¿A su criterio, en los procesos de democracia interna para nominar y seleccionar candidatos a cargos de elección popular, debe existir una efectiva participación de las bases de las Organizaciones políticas (afiliados, adherentes, simpatizantes)?**

Si () No ()

Fundamente su respuesta....

4. **¿Considera usted que, en los procesos de democracia interna para nominar y seleccionar candidatos a cargos de elección popular, la efectiva participación de las bases (afiliados, adherentes, simpatizantes) garantizaría transparencia a lo interno de las Organizaciones políticas y legitimidad frente a la opinión pública?**

Si () No ()

Fundamente su respuesta....

5. **¿Considera usted, que la modalidad de elecciones representativas restringe la participación efectiva de las bases de las Organizaciones políticas (afiliados, adherentes, simpatizantes), en la nominación y selección de candidatos a cargos de elección popular?**

Si () No ()

Fundamente su respuesta.....

- 6. ¿En su opinión, la nominación y selección de candidatos a cargos de elección popular a través de la modalidad de elecciones representativas, debe ser aplicado únicamente en casos excepcionales?**

Si () No ()

De ser afirmativa su respuesta, ¿cuáles considera usted que serían los casos excepcionales?

1. En el proceso de calificación de candidaturas ante el organismo electoral (CNE)
 - d. Para completar la lista presentada en caso de fallecimiento de un precandidato.
 - e. Para sustituir un precandidato en el caso de que el organismo electoral haya resuelto que no cumple los requisitos de ley.
 - f. Para sustituir un precandidato en caso de que este decline de su candidatura.
 - g. Todas las anteriores.

- 7. ¿Cree usted viable elaborar un proyecto de reforma legal a fin de establecer que la modalidad de elecciones representativas se aplique para nominar y seleccionar candidatos a cargos de elección popular únicamente en casos excepcionales?**

Si () No ()

Fundamente su respuesta....

Gracias por su colaboración.

Anexo 2. Formato de Entrevista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO.

Estimado (a): por motivo que me encuentro realizando trabajo de investigación titulado: **“Necesidad de establecer las primarias representativas como un mecanismo para seleccionar y nominar candidatos a cargos de elección popular únicamente en casos excepcionales”**, solicito de la manera más respetuosa, de contestación a la siguiente entrevista. Los resultados obtenidos serán de mucha valía para la culminación de la presente investigación.

APARTADO: La selección de candidatos para cargos de elección popular es una de las funciones más importantes de las Organizaciones políticas (OPs) pues, aquellos que resulten nominados serán quienes participen en las contiendas electorales y en caso de ser favorecidos con el voto popular, serán quienes representen los intereses de la ciudadanía. Por la tanto, la participación activa y protagónica de las bases (afiliados, adherentes, simpatizantes) no puede restringirse en estos procesos democráticos internos. Con esta base, la presente investigación tiene como propósito establecer que la nominación y selección de candidatos a cargos de elección popular mediante el mecanismo de elecciones representativas (a través de órganos internos de las OPs) sea considerado únicamente en casos excepcionales.

- 1. ¿Cuál es la importancia de las Organizaciones políticas en la sociedad?**

2. Según lo establece el Código de la Democracia Art.312 num.2, una de las funciones de las OPs es: Seleccionar y nominar candidatos a cargos de elección popular. **¿A su criterio, qué nivel de importancia reviste esta función y en qué medida es eficaz la selección y nominación de candidatos**

a lo interno de las OPs?

3. El Código de la Democracia en su Art. 348 establece tres mecanismos para la selección y designación de candidaturas: primarias abiertas, primarias cerradas y elecciones representativas. **¿A su criterio, por qué las elecciones representativas es el mecanismo más usado por las OPs para seleccionar y nominar candidatos a cargos de elección popular?**

4. **¿Estima usted correcto que los órganos internos -generalmente conformados por los mismos representantes o dirigentes de las OPs-, sean exclusivamente quienes designen las candidaturas a cargos de elección popular?**

5. **¿Estima usted que la participación de las bases (afiliados, adherentes, simpatizantes) aseguraría altos niveles de democracia al momento de seleccionar y nominar los candidatos a cargos de elección popular?**

6. **¿Cree usted viable elaborar un proyecto de reforma legal para establecer que la designación de candidatos a cargos de elección popular bajo la modalidad de primarias representativas se aplique únicamente en casos excepcionales?**

Si () No ()

De ser afirmativa su respuesta, ¿cuáles considera usted que serían los casos excepcionales?

1. En el proceso de calificación de candidaturas ante el organismo electoral (CNE)

h. Para completar la lista presentada en caso de fallecimiento de un precandidato.

- i. Para sustituir un precandidato en el caso de que el organismo electoral haya resuelto que no cumple los requisitos de ley.
- j. Para sustituir un precandidato en caso de que este decline de su candidatura.
- k. Todas las anteriores.

¿Qué otra excepción considera relevante incorporar en la propuesta de reforma legal para designar candidatos a cargos de elección popular, bajo la modalidad de primarias representativas?

Gracias por su colaboración.

Anexo 3. Certificado de Trabajo de Titulación



unl

Universidad
Nacional
de Loja

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

Presentada el día de hoy, veinte de junio de dos mil veintidós, a las nueve horas con cincuenta y tres minutos.- Evacuada la diligencia otórguese lo solicitado por la persona interesada e incorpórese al expediente académico.- LO CERTIFICO.-

ENA REGINA
PELAEZ SORIA

Firmado digitalmente por
ENA REGINA PELAEZ SORIA
Fecha: 2022.06.28 11:42:09
-05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.
**SECRETARIA ABOGADA DE LA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**

Loja, 23 de junio de 2022, a las 09H50.- De conformidad a las competencias establecidas en el Art. 134 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, al informe favorable de pertinencia de estructura y coherencia conforme lo determinado en el artículo 134 del RRA-UNL emitido por la Dra. Johana Cristina Sarmiento Vélez, Mg. Sc., Docente de la Carrera de Derecho de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, sobre el proyecto de tesis intitulado: **“NECESIDAD DE ESTABLECER LAS PRIMARIAS REPRESENTATIVAS COMO UN MECANISMO PARA SELECCIONAR Y NOMINAR CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR ÚNICAMENTE EN CASOS EXCEPCIONALES”**, presentado por la postulante **Ángela Lisbeth Balcázar Espinoza**, estudiante del Décimo Ciclo de la Carrera de Derecho, período actual, Modalidad Presencial, previo a la obtención del Grado de Licenciada en Jurisprudencia y la obtención del Título de Abogada, se autoriza la ejecución del proyecto de tesis, y se designa como Directora de tesis a la Dra. Johana Cristina Sarmiento Vélez, Mg. Sc., conforme lo ordenado en el Art. 136 RRA-UNL.- NOTIFÍQUESE para que surta los efectos de ley que corresponden.



Firmado digitalmente por
MARIO ENRIQUE
SANCHEZ ARMIJOS

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc.,
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO

Loja, 28 de junio de 2022, a las 08H56.- Notifiqué con el decreto que antecede a la Dra. Johana Cristina Sarmiento Vélez, Mg. Sc., personalmente y firman.



Firmado digitalmente por
JOHANA CRISTINA
SARMIENTO VELEZ

Dra. Johana Cristina Sarmiento Vélez, Mg. Sc.
DIRECTORA DE TESIS

ENA REGINA
PELAEZ
SORIA

Firmado
digitalmente por
ENA REGINA
PELAEZ SORIA
Fecha: 2022.06.28
11:42:18 -05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.
SECRETARIA ABOGADA

Elaborado por: Nancy M. Jaramillo

072 - 545177
Ciudad Universitaria "Guillermo Falconi Espinosa"
Casilla letra "S", Sector La Argelia - Loja - Ecuador

Anexo 4. Certificación de Traducción

Loja, 27 de junio de 2023

Lcda. Alisson Anahí Mena Gallardo

0706105913

Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ingles

Registro Senescyt No. 1031-2022-2562158

CERTIFICA:

1. Haber realizado la traducción español-ingles del resumen del trabajo de titulación titulado: **"Necesidad de establecer las primarias representativas como un mecanismo para seleccionar y nominar a candidatos a cargos de elección popular únicamente en casos excepcionales"**, realizado por la Señorita **ANGELA LISBETH BALCÁZAR ESPINOZA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. **0705764504**.
2. Haber realizado dicha traducción de acuerdo con los estándares de la traducción profesional, con carácter académico y legal, para lo cual me encuentro debidamente certificada, por tanto, el documento final representa la fiel traducción de su original.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad, y autorizo a la parte interesada hacer uso de la presente certificación como considere necesario.

Atentamente,



Lcda. Alisson Anahí Mena Gallardo

C.I. No. 0706105913

Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ingles